

REPÚBLICA DE GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA No. 34-2022

ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (34-2022). En la Ciudad de Guatemala a las ocho horas (08:00), del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García



Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 33-2022

Se procede a dar lectura al Acta No. 33-2022, misma que es aprobada por amplia mayoría sin observaciones.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Acta No. 33-2022	26
2	No aprobar el Acta No. 33-2022	3
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Me abstengo de votar en este punto porque el acta y los documentos de la sesión no se enviaron con las 48 horas de anticipación como lo establece el artículo 12 del Estatuto, lo que no permite conocerla”***.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “no aprobar”, ya que hay varios acuerdos en esta acta para verse en esta sesión, que no aparecen en la agenda propuesta, y no estuve de manera completa en la sesión anterior, así como considero que las resoluciones tomadas en contra de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia no se apegan a derecho y pueden catalogarse como acoso laboral e institucional”***.
3. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Medicas, razona su voto ***“Me abstengo de votar en la aprobación del acta mencionada, debido a que no participe en la celebración de la misma”***.
4. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Mi voto es por no aprobar la agenda debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”***.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología, indica que, en el punto CUARTO, inciso 4.2 de la presente agenda, el Acta No. 33-2022 mencionada, corresponde a una sesión ordinaria, no a una extraordinaria.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, consulta por qué no está



incluido el informe de la Comisión de Diálogo, del cual se habló en la sesión No. 33-2022, celebrada el día 09 de noviembre de 2022, el que se iba a discutir en la presente sesión, al igual que el tema de la Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), lo cual indica que lleva varios meses solicitándose y aún no se cuenta con la respuesta de la División de Administración de Recursos Humanos; Agrega que, en la sesión anterior (No. 33-2022) se hablaba de conocer un informe referente al tema de Reforma Universitaria, el cual tampoco se encuentra agendado, al igual que la solicitud realizada en reiteradas ocasiones acerca de la situación del equipo de Beisbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Como una cuestión específica, hace mención de la solicitud presentada el 3 de octubre, por dos profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a cerca de aspectos específicos y refiere que el Sr. Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala informó en el mes de septiembre que se solicitarían los dictámenes correspondientes, indicando que ya son tres meses transcurridos sin una respuesta.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que: con relación a la Comisión de Diálogo, es un Punto que será sometido a consideración del Consejo Superior Universitario como punto nuevo; en cuanto al tema de la Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS), hace de conocimiento de este Consejo Superior Universitario que el día lunes ingresó la propuesta por parte de la División de Administración de Recursos Humanos, la cual fue enviada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para establecer que no riña con alguna ley vigente; en el tema del equipo de Beisbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que tuvo a bien platicar con el Sr. Director General Financiero, quien indicó que hacen falta algunas certificaciones por parte de la Dirección General de Extensión Universitaria, para que la referida Dirección pueda emitir el Dictamen correspondiente; en cuanto al tema de los docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia indica que, solicitaron una dispensa para que el pago de sus sueldos sea por medio de cheques y no de acreditamiento, y hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario que se dio el trámite correspondiente, sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a los referidos profesores, el por qué de su solicitud y la información no ha sido recibida a la presente fecha.
- 3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, secunda la solicitud realizada por el consejero Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque y específicamente en lo relacionado con el equipo de Beisbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que, a un mes de finalizar el ciclo 2022 es preocupante que aún falten documentos por parte de la Dirección General de Extensión Universitaria, y que no se resuelva la problemática. Asimismo, el referido consejero solicita incluir en la presente agenda, una solicitud realizada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), referente al aumento salarial para los trabajadores de la universidad, enviada la semana pasada. También solicita retirar de agenda el punto SÉPTIMO, inciso 7.5, referente a si procede un procedimiento disciplinario en contra de su persona, pues indica que existe una solicitud realizada por el consejero Dr. Berner Alejandro García García sobre un análisis para determinar si se cometió alguna falta y manifiesta que la forma en la que elaboró el



Dictamen correspondiente, busca aplicar una sanción académica en contra de su persona, colocándose desde un punto de vista de superioridad; agrega el referido consejero que, le parece una falta que se intente juzgar desde su posición de estudiante y no desde la posición equitativa que le corresponde como consejero.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que el punto relacionado con la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), ingresó el viernes 18 a las 23:00 horas y derivado de que es un tema de carácter financiero, el siguiente día hábil de su recepción se remitió a la Dirección General Financiera para la elaboración del Dictamen correspondiente, sobre el cual aún se está a la espera de recepción; Referente a la propuesta sobre retirar el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 de la presente agenda, esta solicitud debe ser puesta a consideración de los señores consejeros por medio de una votación.
- Al respecto, el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, propone realizar una votación al final del punto de la agenda, cuando sean recibidas las últimas propuestas de inclusión de puntos, en la cual, la agenda se apruebe como fue propuesta, más las solicitudes de puntos o, que se apruebe retirando el punto relacionado, más las solicitudes de puntos realizadas.
- 4. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, indica que en el punto CUARTO, inciso 4.1 la Dirección General Financiera presenta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, indica que en una de las primeras actas de este año 2022, específicamente refiere el Acta No. 03-2022 de Sesión Ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 19 de enero de 2022, en la cual se nombraron las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias de este máximo órgano de dirección. Continúa expresando el referido consejero que su persona integra la Comisión de Presupuesto y Finanzas y hasta esta fecha, el coordinador de la Comisión no ha convocado a sus integrantes en ninguna oportunidad, considerando importante que a su parecer (Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar) una de las funciones de esta Comisión es conocer y avalar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala que se presenta, teniendo, de esa manera, incidencia en el proyecto mencionado.
- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, expresa que la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario cuenta con un Coordinador y desconoce por qué no se ha convocado a reuniones. Continúa expresando que tuvo a bien platicar con el Director General Financiero que el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, se encuentra agendado en cumplimiento a la Ley, la cual indica que este debe ser conocido por el Consejo Superior Universitario en la última sesión ordinaria del mes de noviembre.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario que todos los años anteriores el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha presentado en la última sesión ordinaria del mes de noviembre y era conocido hasta el momento en



que el punto se presentaba en pantalla, hoy, en cambio, se solicitó al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General Financiera, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentarlo previamente para poder enviarlo juntamente con la documentación de respaldo de la sesión correspondiente, para que cada uno de los consejeros pudieran hacer las evaluaciones y observaciones que considerasen pertinentes, discutiéndolo y aprobándolo en la presente sesión.

5. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita información de por qué no se encuentra agendado el punto sobre su solicitud de la Reforma Universitaria y, aunado al comentario del consejero Adrian Camilo García Flores, expresa que no se debería iniciar con el proceso, tratando a algunos de manera desigual que a otros.
 - Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Córdón Lucero, se disculpa en virtud de que no escuchó la mención del tema de la Reforma Universitaria en su oportunidad. Expresa que se comunicó vía telefónica con quien coordina la Comisión Específica para la elaboración del informe correspondiente para posteriormente reunirse personalmente con dicho profesional, quien contaba con un atraso en los informes al mes de marzo de 2022, por lo que, indica que el referido Coordinador se comprometió a presentar los informes recientes durante la próxima semana, por lo que, si el honorable Consejo Superior Universitario lo tiene a bien, dicho punto se conocerá en una próxima sesión ordinaria.
6. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería solicita información sobre dos Convenios, uno relacionado con la Contraloría General de Cuentas y el otro con el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con la finalidad de poder conocerlos en este Consejo Superior Universitario en la presente sesión.
 - Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Córdón Lucero, indica que aún no han sido recibidos en la Secretaría General, sin embargo, se estuvo indagando al respecto y hace falta documentación relacionada por lo que, se espera que puedan ser conocidos en próxima sesión ordinaria.
 - Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, hace del conocimiento del consejero Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, que se estará convocando a una sesión extraordinaria en la cual se incluirán los dos puntos solicitados por su persona si está de acuerdo.
7. Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, indica que el 8 de noviembre del presente año, se envió a la Secretaría General una solicitud sobre nuevas disposiciones basadas en un Decreto del Congreso de la República, mediante el cual se otorgan días de asueto para las carreras de Ingeniería, tanto del Colegio de Ingenieros de Guatemala como en el Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala; indica que, tuvo conocimiento que se solicitaría un Dictamen para conocerlo el día de hoy, ante lo cual solicita información.
 - Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Córdón Lucero, indica que en el Decreto mencionado se encuentran inmersas varias profesiones, por lo que fue remitido a la División de Administración de Recursos Humanos para obtener un dictamen, el cual se encuentra pendiente de recibir, por lo que, con la venia del Sr. Rector y de los miembros del Consejo Superior Universitario, dicho



- punto sería agendado en próxima sesión ordinaria, cuando se cuente con el Dictamen mencionado.
8. Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos, a petición de algunos docentes del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura solicita incluir en la presente agenda el tema sobre la elección de Director de dicho Centro, la cual ya fue concluida, y ante lo cual solicita la información correspondiente.
 - Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que efectivamente, el tema ya fue trasladado a la Junta Electoral Universitaria y que tuvo a bien comunicarse con el presidente de dicha Junta y únicamente está pendiente la transcripción del punto referente, por lo que, con la venia del Sr. Rector y los miembros del Consejo Superior Universitario, el presente punto sería agendado en próxima sesión ordinaria, cuando se cuente con la transcripción referida.
 9. Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos, felicita al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; al Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero; y, a la Directora de Asuntos Jurídicos por el esfuerzo realizado sobre la certeza jurídica del terreno del Centro Universitario de Izabal y, solicita incluir el tema en la presente sesión si ya se contase con la documentación necesaria.
 - Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, indica que es uno de los puntos que solicitará en su oportunidad para ser incluidos en la presente agenda.
 10. Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del Consejo Superior Universitario para poder incluir 6 puntos nuevos, los cuales ya obran con sus Dictámenes respectivos y se solicitan para el buen funcionamiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo éstos:
 - 1) Propuesta del Sr. Rector, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis para conformar una comisión a efecto de determinar la modalidad de las actividades académicas en el primer semestre del año 2023;
 - 2) El Centro Universitario de Izabal solicita autorización del Consejo Superior Universitario para realizar el proceso de adscripción ante la Dirección de Bienes del Estado, del Bien Inmueble denominado Finca Experimental "Santo Tomás", ubicado en el departamento de Izabal;
 - 3) Solicitud de autorización para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para el segundo semestre de 2022 y 2023 así como para el pago de salarios y prestaciones, y otros gastos administrativos de esa Unidad;
 - 4) Informe de la Comisión de Dialogo para la Toma de Instalaciones, el cual fue solicitado por este Consejo Superior Universitario en la última sesión ordinaria;
 - 5) Propuesta de Auditoría Interna y Dirección General Financiera para el cumplimiento del numeral 7, Fondos Rotativos de la Guía del Cierre de Operaciones del Ejercicio Fiscal 2022, derivado de la toma de instalaciones universitarias; y,
 - 6) Propuesta de Cronograma para la realización de procesos administrativos para el pago de salarios y prestaciones durante el mes de diciembre de 2022, sujeto al traslado de recursos por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual será ubicada dentro de los informes de la presente acta.
 11. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, solicita información sobre el proceso del Representante Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, pues indica que el



Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ya ingresó la papelería correspondiente y, de contarse con el Dictamen correspondiente, solicita ingresar el punto en la presente agenda. Asimismo, refiere la solicitud del Informe de la Comisión de Diálogo y realiza un llamado de atención referente al Dictamen correspondiente a la solicitud realizada por el Equipo de Beisbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues ha sido solicitado en reiteradas ocasiones desde hace tiempo y menciona que la Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta con el personal suficiente para poder evaluar este tipo de temas. Por último reitera de una manera formal, la solicitud para retirar el punto SÉPTIMO, inciso 7.5 por ser una amonestación directa hacia el consejero Adrian Camilo García Flores, lo que a su parecer, vulneraría por completo al Sector Estudiantil que se ve representado en este Consejo Superior Universitario, recordando que el Gobierno Universitario es tripartito e igual en el seno de este Consejo Superior Universitario.

- Sr. Secretario General, Abogado, Luis Fernando Cordón Lucero, expresa que referente al tema del Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, efectivamente ingresó y fue trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin embargo, según información de la Directora de esta Dirección, la dificultad que se presenta es debido a la toma de las instalaciones universitarias, pues se ha dificultado para el Departamento de Registro y Estadística, poder verificar si los votantes son egresados o incorporados a la Facultad de Agronomía y a esta Casa de Estudios Superiores; referente al tema del Equipo de Beisbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cuenta con personal, sin embargo, el inconveniente se debe al tema presupuestario, por lo que se está intentando ubicar fondos; y, en cuanto a la solicitud de retirar el punto SÉPTIMO, inciso 7.5, se resolverá de la forma indicada por el Sr. Rector, Walter Ramiro Mazariegos Biolis, en la siguiente votación.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la agenda como fue enviada, más la inclusión de los puntos nuevos (solicitados)	23
2	Aprobar la agenda sin la inclusión del Punto 7.5, a solicitud del consejero estudiantil Camilo García, pero con la inclusión de puntos nuevos (solicitados)	9
3	No aprobar	2
4	Abstenciones	0
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **"deja constancia que mi voto es de no**



- aprobar la agenda propuesta porque el proyecto de presupuesto porque no ha sido conocido por la Comisión de Presupuesto y Finanzas. Además, porque dentro de la agenda no tiene espacio la medida disciplinaria que se pretende aplicar contra el Consejero Camilo García ya que en este organismo actúa como autoridad y la sanción se refiere a aplicarse como estudiante”.**
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de: “aprobar la agenda sin la inclusión del punto 7.5 acerca de las sanciones para el consejero Camilo García” ya que estimo que se está queriendo coaccionar al consejero en mención, obviando la importancia de la libertad de expresión que ha sido un principio básico de esta universidad, así como que se le pretende dar un trato como estudiante y no como consejero, violentando la normativa existente”.**
 3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue para aprobar la agenda sin el inciso 7.5 que busca sancionar a un estudiante miembro del CSU, porque considero que no es oportuno, esta acción está en contra del respeto a la libre expresión del pensamiento y amenaza el espíritu democrático que debe reinar en este CSU. Estas acciones a mi parecer promueven la destrucción del pensamiento sancarlista y no contribuyen a la construcción de una cultura de debate político”.**
 4. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por aprobar la agenda sin la inclusión del punto 7.5 ya que dicho punto carece de fundamento jurídico requerido para ser conocido por el Consejo Superior Universitario. Así mismo, a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”.**
 5. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté por la opción B que decía literalmente “Aprobar agenda sin la inclusión del 7.5, a solicitud del consejero estudiantil Camilo García, pero con la inclusión de puntos nuevos (solicitados).” Considero que no es oportuno ya que el consejero Camilo García está en su derecho de libre expresión y si en dado caso en algún momento algún otro consejero lo tomó como alguna falta al respeto, podría únicamente llamarse al orden como en otras instituciones públicas se realiza. Además, no hay un “reglamento” en donde diga cuales son dichas sanciones para los consejeros, pues el gobierno del CSU es lineal y se le quiere imponer una sanción de carácter estudiantil”.**
 6. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto **“Mi voto es en aprobación de la agenda sin el numeral 7.3 que pretende establecer un procedimiento disciplinario contra el representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, señor Camilo García, ya que esto vulnera el gobierno tripartito de la Universidad de San Carlos y se constituye como un abuso de poder y extralimitación de funciones”.**

TERCERO

ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

- 3.1 **DICTAMEN DAJ No.07-2022 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 32- 2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de octubre de 2022, respecto a, si el Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto puede continuar con la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, hasta que sea nombrado el Representante Estudiantil que le sucederá en el cargo.**



El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 07-2022 (03) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 32- 2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de octubre de 2022, respecto a, si el Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto puede continuar con la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, hasta que sea nombrado el Representante Estudiantil que le sucederá en el cargo. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento al requerimiento contenido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 32-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de octubre de 2022, recibido en esta Dirección el 02 de noviembre de 2022, relacionado con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes: -----

“DE LA SOLICITUD:

En el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 32-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2022, se ACUERDA:

“1. Darse por enterado sobre la obtención del título universitario de Médico y Cirujano en el grado de licenciatura del Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto. 2. Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un Dictamen con relación a, si el Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto puede continuar con la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, hasta que sea nombrado el Representante Estudiantil que le sucederá en el cargo, y presentarlo en la próxima sesión ordinaria. 3. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo Superior Universitario en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, en el Punto del acta citada, conoció la carta de renuncia del señor Marvin Rolando Argueta Anzueto, a la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, en virtud de la gratificante notificación de la obtención de su título de Médico y Cirujano en el grado de Licenciatura.*
- 2. El Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, luego de dirigirle una cordial felicitación al Consejero Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, sugiere al Consejo Superior Universitario, que en el ámbito jurídico es muy importante conocer y practicar la armonía entre las normas y su jerarquía administrativa, que en virtud que el Consejero Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto se convierte en un profesional, tal como lo menciona en la nota que presenta, el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece lo siguiente: “Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los mismos estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. Todos pueden ser reelectos para un periodo más”. Sin embargo, indica que existe una normativa jerárquicamente superior a este Reglamento y es el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su Artículo 31 preceptúa lo siguiente: “Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones”. Otros Consejeros extienden su felicitación al Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto y se unen a la propuesta expuesta por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 82 “...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”.

Artículo 83 “...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”.

- Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.

Artículo 17. “Los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, salvo cuando los miembros estudiantes obtengan durante dicho lapso su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones...”.

- Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):

Artículo 10. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.

Artículo 11 “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...)

b) (...). El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos”.

Artículo 31 “Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones”.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 3 “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario...”.

Artículo 20 “Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. Todos pueden ser reelectos”.

ANÁLISIS JURÍDICO:

El caso sometido a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos en cumplimiento al Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 32-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de octubre de 2022, versa sobre la representación que ostenta Doctor Marvin Rolando Argueta Anzueto, quien el día 26 de octubre de 2022, presentó su renuncia como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario por motivo de haber obtenido su título universitario como Médico y Cirujano, la cual no fue aceptada por el Consejo Superior Universitario; según consta en la parte considerativa del punto de acta antes relacionado, luego de extenderle las felicitaciones por el grado académico obtenido, algunos Consejeros emitieron criterios acerca de la continuidad en el cargo hasta que se encuentre electo su sucesor.

Para iniciar el estudio jurídico respectivo es conveniente citar el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica que: “...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”, disposición que de conformidad con el principio de supremacía constitucional, se ubica en la cúspide jerárquica del ordenamiento jurídico guatemalteco y la normativa universitaria. La norma antes transcrita guarda relación con el Artículo

12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual contempla que: “La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario...”. Asimismo, con el Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el cual indica que: “La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario...”.

Es decir que, por disposición constitucional, ordinaria y estatutaria el Consejo Superior Universitario es el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en concordancia con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala ostenta la potestad de emitir sus propios reglamentos y disposiciones, en virtud de la autonomía universitaria de la cual goza esta Casa de Estudios Superiores.

En lo que respecta al caso objeto del presente dictamen en el sentido que el representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, Marvin Rodolfo Argueta Anzueto obtuvo su título universitario, el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que: “Los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, salvo cuando los miembros estudiantes obtengan durante dicho lapso su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones...”. La norma antes relacionada se desarrolla en el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual indica que: “Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones (...)”.

De lo anterior se colige que si bien es cierto los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario son electos para un plazo determinado (2 años), si durante este tiempo llegasen a adquirir la calidad de profesionales aunque no se haya arribado al plazo de dos años para el que fueron electos, la Unidad Académica, en este caso la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe convocar a elecciones, cumpliendo para el efecto con los procedimientos legales preestablecidos para estos procesos.

En armonía con ello, el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: “Las autoridades universitarias que hayan sido electas para un período determinado continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlas. Sin embargo, las autoridades correspondientes deberán cumplir con hacer la convocatoria con la anticipación que la Ley indica para evitar tales situaciones”.

Esta norma tiene como objeto regular el desenvolvimiento y desempeño de las atribuciones que les son conferidas al Consejo Superior Universitario a través de la efectiva representación de los distintos sectores o estamentos que participan en la toma de decisiones de ese Órgano de Dirección.

Del análisis del caso concreto circunscrita a la normativa legal aplicable y en cumplimiento a la instrucción contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 32-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en congruencia con el principio de legalidad, jerarquía jurídica, armonía normativa y con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 10 y 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Consejo Superior Universitario en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno Universitario, si lo estima conveniente, en apego al Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede resolver que en virtud que el representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, obtuvo el grado académico de Médico y Cirujano dentro del período de vigencia de dos años para el cual fue electo; no obstante que este plazo no ha concluido, la Unidad Académica competente procederá a realizar el proceso electoral correspondiente en estricta observancia a los procedimientos legales aplicables a los eventos de elección estudiantil. Asimismo, con el objeto de velar por el desenvolvimiento y desempeño de las atribuciones que les son

conferidas al Consejo Superior Universitario a través de la efectiva representación de los distintos sectores o estamentos que participan en la toma de decisiones de ese Órgano de Dirección, salvo procedimiento sancionatorio alguno, con sustento en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Consejo Superior Universitario puede informar al Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto que debe continuar en el pleno ejercicio de sus funciones dentro del Consejo Superior Universitario, en tanto toma posesión la persona electa para sucederle en el cargo.

DICTAMEN:

- 1. El presente dictamen debe elevarse para conocimiento, deliberación y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- 2. Del análisis del caso concreto circunscrita a la normativa legal aplicable y en cumplimiento a la instrucción contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 32-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2022, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en congruencia con el principio de legalidad, jerarquía jurídica, armonía normativa y con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 10 y 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Consejo Superior Universitario en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno Universitario, si lo estima conveniente, en apego al Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede resolver que en virtud que el representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario, Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, obtuvo el grado académico de Médico y Cirujano dentro del período de vigencia de dos años para el cual fue electo, no obstante que este plazo no ha concluido, la Unidad Académica competente procederá a realizar el proceso electoral correspondiente en estricta observancia a los procedimientos legales aplicables a los eventos de elección estudiantil. Asimismo, con el objeto de velar por el desenvolvimiento y desempeño de las atribuciones que les son conferidas al Consejo Superior Universitario a través de la efectiva representación de los distintos sectores o estamentos que participan en la toma de decisiones de ese Órgano de Dirección, salvo sanción en contrario, con sustento en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Consejo Superior Universitario puede informar al Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto que debe continuar en el pleno ejercicio de sus funciones dentro del Consejo Superior Universitario, en tanto toma posesión la persona electa para sucederle en el cargo.*
- 3. La resolución emitida debe notificarse a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y al Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto.”*

Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas manifiesta lo siguiente: “Buenos días para todos consejeros. Yo solo quiero mencionar y recalcar lo que dije en la sesión No. 32-2022 cuando presenté mi renuncia, que yo tenía conocimiento que al graduarme tenía que renunciar y por eso lo hice. Lamentablemente, como se evidencia, no conozco a profundidad como todos los abogados que hay en este Consejo Superior Universitario, la legislación y normativa universitaria y entendía que debía renunciar y que terminaba mi periodo, por lo cual, fue que ingresé a una de las residencias, como todos tienen conocimiento, son una de las más complicadas y demandantes a nivel nacional, en la cual tengo que concentrar un cien por ciento de mi atención y esfuerzo. De igual forma seré respetuoso de la decisión que tome el Consejo Superior Universitario, porque van a ser ustedes quienes tomen la decisión, yo incluso me abstendré de participar porque es un tema muy personal, que me incluye y desde ya, solicito que

la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas convoque de inmediato a la elección para que cuando se tengan las condiciones, que yo espero que sea pronto, se puedan llevar a cabo y haya un sucesor electo que pueda tomar el cargo".

Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, expresa lo siguiente: "Estoy de acuerdo con Marvin Argueta, en este punto estamos vulnerando su avance académico en el momento en el que él quiere continuar sus prácticas en el Hospital Roosevelt. Es una práctica muy importante para su persona como para el sistema nacional de salud y me parece correcto que indiquemos a la Facultad de Ciencias Médicas que cumplan con los plazos para realizar convocatorias a elecciones, y esto que no sea únicamente para la Facultad de Ciencias Médicas, sino que para todas las Unidades Académicas que tienen procesos electorarios pendientes o que anularon por supuestas situaciones que les imposibilitaban. Se trata de buscar soluciones al asunto y no que solamente sepultemos a Marvin con una responsabilidad que en este momento se le hace muy difícil continuar cumpliendo".

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar que el Doctor Marvin Rodolfo Argueta continúe en el pleno ejercicio de sus funciones dentro del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tanto toma posesión la persona electa para sucederle en el cargo; Lo anterior con fundamento en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Doctor Marvin Rodolfo Argueta Anzueto. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	6
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto "**Deja constancia que en este punto se abstiene de votar, en vista que se está irrespetando el artículo 17 de la Ley Orgánica de la USAC, así como la renuncia presentada oportunamente por el Consejero Marvin Argueta**".
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto "**Mi voto fue "no aprobar" ya que**



contraviene claramente la legislación universitaria, al haber perdido su calidad de “estudiante” por su reciente graduación”.

3. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto fue no aprobar, pues el Dr. Argueta manifestó tener poco tiempo para asistir a las sesiones por estar realizando el proceso de residencia que es demandante según sus palabras. Este hecho pudo mermar su participación y aporte dentro del CSU. Y en apoyo a la carta de renuncia que presentó el Dr. Argueta, es claro que ya no cumple con el requisito de ser estudiante de la carrera de Medicina”.**
4. Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto **“Me abstengo de votar en este punto porque considero no puedo ser juez y parte en esta decisión concerniente a mi continuidad en el cargo”.**
5. Sr. Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar que el Dr. Marvin Argueta continúe en el cargo ya que al graduarse ya no ostenta la calidad de estudiante y debido a sus obligaciones académicas adquiridas no podrá representar a dicho sector a plenitud. Así mismo, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”.**
6. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté en no aprobar. Reconozco la labor que ha realizado el consejero Dr. Marvin Argueta en la representación estudiantil de la facultad de Medicina, sin embargo el Dr. Marvin ya no cumple con la cantidad de tiempo necesaria, pues actualmente está invirtiendo su tiempo en una residencia, por lo cual me permito decir que considero que ya no cumple con las calidades para continuar con el cargo”.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 1525A-2022 de la Dirección General Financiera, referente al traslado del Oficio Ref. D.P. OF 896-2022 del Departamento de Presupuesto, en el que se adjunta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1525A-2022** de la Dirección General Financiera, referente al traslado del Oficio Ref. D.P. OF 896-2022 del Departamento de Presupuesto, en el que se adjunta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 18 de noviembre 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por medio de la presente me permito adjuntar el Oficio Ref. D.P. OF 896-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 del Departamento de Presupuesto, en el cual se adjunta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de



Q.3,015,506,618.00, integrados de la manera siguiente: Régimen Ordinario, por un monto de Q.2,640,571,516.00; y Régimen Especial, por un monto de Q.374,935,102.00.

De conformidad con lo anterior y considerando lo establecido en la Norma 5.4 en relación con las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicita que el referido Proyecto de Presupuesto sea trasladado al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación respectiva.

Para el efecto se adjunta archivo digital.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

“Presentación

De conformidad con la información presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, en los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 por Entidad, Programa, Subprograma, Actividad y Fuente Específica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2023 asciende a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y seis millones dieciséis mil quetzales (Q.2,156,016,000) a este monto se le agrega como Otros Aportes Extraordinarios para la Universidad de cuatrocientos veinte millones (Q420,000,000), Convenio MINFIN-USAC Q10,000,000.00, fondo que administra exclusivamente el Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM- (régimen especial), con esta información en parte fueron aprobadas las estimaciones primarias por el Consejo Superior Universitario en Pto. CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 29-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022. El cuadro siguiente muestra el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 por un total de los ingresos y los egresos de tres mil quince millones quinientos seis mil seiscientos dieciocho quetzales.

Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2023

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de ingresos			
Régimen Ordinario			
1	Ingresos Corrientes		2,640,571,516.00
1.1	Ingresos tributarios	7,681,000.00	
1.2	No tributarios	56,874,516.00	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte ordinario	2,156,016,000.00	
1.4	Transferencias Corrientes Aporte extraordinario	420,000,000.00	
Régimen Especifico			
2	Ingresos Específicos		374,935,102.00
2.1	Ingresos no tributarios	363,793,922.30	
2.2	Transferencias corrientes	11,141,179.70	
Total Ingresos			3,015,506,618.00
Presupuesto de egresos			
Régimen Ordinario			
1	Plan de Funcionamiento	1,220,056,152.00	
2	Plan de Transferencias	1,347,905,643.00	
3	Plan de Inversión	43,085,264.00	
4	Fondo de Investigación	22,146,260.00	
5	Fondo de Desarrollo	7,378,197.00	
Régimen Especifico			
2	Proyectos Autofinanciables	374,935,102.00	
Total egresos			3,015,506,618.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.



De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio No. DF-SOECT-DGAI-2218-2022 e Iniciativa de Ley 6135 con dictamen favorable del Congreso de la República de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2023 asciende a dos mil quinientos setenta y seis millones, dieciséis mil quetzales (Q2,576,016,000) como Aporte Constitucional y Extraordinario, a este monto se le agrega Otros Aportes Convenio MINFIN-USAC por Q10,000,000.00 (Régimen Especial).

Cuadro 2
Universidad de San Carlos de Guatemala
Aporte del Gobierno Central
Año: 2022-2023

Concepto	Monto asignado Año 2022 en Q.	Monto asignado Año 2023 en Q.	Aumento/Disminución
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00	2,156,016,000.00	290,811,000.00
Aporte Extraordinario	53,810,000.00	420,000,000.00	366,190,000.00
Total	1,919,015,000.00	2,576,016,000.00	657,001,000.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

El cuadro anterior, refleja un aumento de Q.290,811,000.00 millones de Aporte Constitucional y un incremento de Q.366,190,000.00 correspondiente al Aporte Extraordinario, en valores globales se estima un incremento por parte del Gobierno Central de Q.657,001,000.00, para el año 2023 en relación al año 2022.

Cuadro 3
Universidad de San Carlos de Guatemala
Total Presupuesto de Ingresos por Régimen
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en Q.	% del Presupuesto
Régimen Ordinario	2,640,571,516.00	88
Régimen Especial	374,935,102.00	12
Total	3,015,506,618.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

Con base en la información del cuadro anterior los ingresos totales para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023 se estima en, Tres mil quince millones quinientos seis mil seiscientos dieciocho quetzales (Q.3,015,506,618.00) integrado en régimen ordinario y régimen especial.

Cuadro 4
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de ingresos y egresos del Régimen Ordinario y Específico
Año: 2023

Concepto	Monto Q.
Ingresos	3,015,506,618.00
Egresos	3,015,506,618.00
Sumas	0.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

El cuadro anterior refleja un equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos del régimen ordinario y específico para el Ejercicio Fiscal 2023.

A) RÉGIMEN ORDINARIO

1) PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos del Régimen Ordinario estimados para el año 2023 ascienden a dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y uno mil quinientos dieciséis quetzales (Q.2,640,571,516.00), integrados de la forma siguiente:



Cuadro 5
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ingresos Régimen Ordinario
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en Quetzales	% del Presupuesto
Ingresos tributarios	7,681,000.00	0
Derechos educacionales	28,118,227.38	1
Renta de activos	16,304,204.00	1
Venta de servicios	1,592,700.00	0
Otros ingresos por ventas	10,859,384.62	0
Aporte constitucional	2,156,016,000.00	82
Aporte extraordinario	420,000,000.00	16
Total	2,640,571,516.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

Es importante resaltar que el 82% de los ingresos del régimen ordinario están representados por el Aporte constitucional y un 16% de Aporte extraordinario.

2) EGRESOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Universidad en el Régimen Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2023 se estima en la suma de dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y uno miles quinientos dieciséis quetzales (Q.2,640,571,516.00) financiado por Q2,576,016,000.00 procedentes del Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciséis quetzales (Q64,555,516.00) de fondos propios de la Universidad, derivado de lo anterior se procedió a programar los egresos en dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y uno miles quinientos dieciséis quetzales (Q2,640,571,516.00), con base a los ingresos estimados.

Cuadro 6
Universidad de San Carlos de Guatemala
Total de Egresos Régimen Ordinario, Planes y Fondos
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en Quetzales	% del Presupuesto
Plan de funcionamiento	1,220,056,152.00	46
Plan de transferencias	1,347,905,643.00	51
Fondo de inversión	43,085,264.00	2
Fondo de investigación	22,146,260.00	1
Fondo de desarrollo	7,378,197.00	0
Total	2,640,571,516.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

El cuadro anterior refleja dos planes con mayor asignación presupuestaria siendo estos, el Plan de Funcionamiento con un 46% del presupuesto ordinario y un 51% para el Plan de Transferencias.

El cuadro siguiente muestra los diferentes planes y fondos del régimen ordinario por grupo de gasto, los rubros con una mayor asignación presupuestaria es el plan de funcionamiento por un monto estimado de Q.1,220,056,152.00, el plan de trasferencias con un monto de Q.1,347,905,643.00 con destino para atender prestaciones laborales, procesos de reinstalación entre otros.



Cuadro 7
Universidad de San Carlos de Guatemala
Régimen Ordinario
Planes y Fondos por Grupo de Gastos
Año: 2023

Grupo de gasto	Concepto	Plan de funcionamiento	Plan de transferencias	Plan de inversión	Fondo de investigación	Fondo de desarrollo
0	Servicios personales	1,120,786,094.25	935,496,908.00	0.00	0.00	142,679.00
1	Servicios no personales	52,098,449.29	3,222.00	19,057,327.00	977,850.00	2,110,224.46
2	Materiales y suministros	23,027,621.15	0.00	10,023,897.00	232,460.00	62,000.00
3	Prop. planta, equipo e int	7,011,267.70	0.00	6,004,040.00	0.00	30,000.00
4	Transferencias corrientes	2,653,861.32	78,447,310.00	0.00	60,000.00	4,808,698.00
5	Transferencias de Capital	0.00	9,818,580.00	0.00	0.00	0.00
9	Asignaciones globales	14,478,858.29	324,139,623.00	8,000,000.00	20,875,950.00	224,595.54
	Total	1,220,056,152.00	1,347,905,643.00	43,085,264.00	22,146,260.00	7,378,197.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

A continuación, se presenta cuadro del régimen ordinario por grupo de gasto, donde los servicios personales tiene una asignación del 78%, los servicios no personales con un 3%, transferencias corrientes con el 3% y, las asignaciones globales con un 14% del techo presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cuadro 8
Universidad de San Carlos de Guatemala
Egresos Régimen Ordinario
Por Grupo de Gasto
Año: 2023

Grupo de gasto	Concepto	Monto asignado en quetzales	% del Presupuesto
0	Servicios personales	2,056,425,681.25	78
100	Servicios no personales	74,247,072.75	3
200	Materiales y suministros	33,345,978.15	1
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	13,045,307.70	0
400	Transferencias corrientes	85,969,869.32	3
500	Transferencias de Capital	9,818,580.00	0
900	Asignaciones globales	367,719,026.83	14
	Total	2,640,571,516.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

B) RÉGIMEN ESPECIAL

1) PRESUPUESTO DE INGRESOS

El monto de los ingresos programados para el año 2023, del régimen especial es de Q.374,935,102.00 el cual está integrado por los Programas Autofinanciables de las diferentes Unidades Ejecutoras. Los ingresos del régimen especial programados por las diferentes Unidades Ejecutoras son los siguientes:

Cuadro 9
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ingresos Régimen Especial
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en quetzales	% de Presupuesto
Derechos educacionales	187,624,486.40	50
Renta de activos	3,043,911.00	1
Venta de artículos y productos	4,940,569.60	1
Venta de servicios	167,905,166.00	45
Otros Ingresos venta de productos	279,789.30	0
Donaciones sector interno	11,141,179.70	3
Total	374,935,102.00	100

Fuente: Elaboración con base a Sistema Presupuestario USAC 2023.



En el cuadro anterior se observa que el 50% de los ingresos del régimen especial está representado por los derechos educacionales del presupuesto programado, los ingresos por venta de servicios está integrado por un 45%, como los rubros con mayor aportación en los ingresos del régimen especial.

2) PRESUPUESTO DE EGRESOS

Este Régimen incluye el Plan Autofinanciable, la distribución por tipo de gasto es la siguiente:

Cuadro 10
Universidad de San Carlos de Guatemala
Egresos Régimen Especifico
Por Grupo de Gasto
Año: 2023

Grupo de gasto	Descripción	Monto asignado en quetzales	% del Presupuesto
0	Servicios personales	260,176,578.95	69
100	Servicios no personales	16,372,676.20	4
200	Materiales y suministros	25,086,589.64	7
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	8,637,511.25	2
400	Transferencias corrientes	44,931,987.51	12
500	Otros Gastos	169,146.00	0
900	Asignaciones globales	19,560,612.45	5
Total		374,935,102.00	100

Fuente: Elaboración con base a Sistema Presupuestario USAC 2023.

Los Proyectos Autofinanciables programados en las Unidades Ejecutoras según el sistema presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suma Q.374,935,102.00, la base para su cálculo ha sido la información presentada por cada una de ellas con los ajustes pertinentes. Los Servicios Personales representan el 69% del total de gastos del régimen específico, el grupo de gastos de Materiales y Suministros representan el 7% y, el gasto de Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles únicamente equivale al 2% del total de los gastos programados para el año 2023.

A continuación, se presenta la propuesta de Acuerdo de Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte del Honorable Consejo Superior Universitario, la propuesta de Normas de Ejecución Específicas para el Ejercicio Fiscal 2023 que se incluyen tienen el propósito de permitir una adecuada ejecución presupuestaria dentro de las limitaciones financieras que se prevén para el año 2023.

De lo anterior, el Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2023, las explicaciones sobre su integración, proporcionadas por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero, las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario. **Considerando:** que el Proyecto de Presupuesto para el año 2023 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Considerando:** que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2023 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2023 las Unidades Ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **Considerando:** que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la política salarial aprobada por este alto Organismo. **Considerando:** que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el**



Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de TRES MIL QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES (Q.3,015,506,618.00), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario Dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y un mil quinientos dieciséis quetzales (Q.2,640,571,516.00) y Régimen Especial Trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ciento dos quetzales (Q.374,935,102.00). 2. Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio Fiscal 2023 en Q.3,015,506,618.00 distribuido en la forma propuesta:

Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2023

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de ingresos			
Régimen Ordinario			
1	Ingresos Corrientes		2,640,571,516.00
1.1	Ingresos tributarios	7,681,000.00	
1.2	No tributarios	56,874,516.00	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte ordinario	2,156,016,000.00	
1.4	Transferencias Corrientes Aporte extraordinario	420,000,000.00	
Régimen Específico			374,935,102.00
2	Ingresos Específicos		
2.1	Ingresos no tributarios	363,793,922.30	
2.2	Transferencias corrientes	11,141,179.70	
Total ingresos			3,015,506,618.00
Presupuesto de egresos			
Régimen Ordinario			2,640,571,516.00
1	Plan de Funcionamiento	1,220,056,152.00	
2	Plan de Transferencias	1,347,905,643.00	
3	Plan de Inversión	43,085,264.00	
4	Fondo de Investigación	22,146,260.00	
5	Fondo de Desarrollo	7,378,197.00	
Régimen Específico			374,935,102.00
2	Proyectos Autofinanciables	374,935,102.00	
Total egresos			3,015,506,618.00

Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 siguiente:

1. Observar y aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Las modificaciones presupuestarias se deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto.
3. Suspender a partir del 01 de febrero de 2023, la creación de plazas administrativas y docentes que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos y el Órgano de Dirección de cada Unidad Ejecutora, antes del 31 de diciembre de 2022. Lo anterior siempre que el financiamiento de dichas plazas requiera de asignaciones adicionales para su cobertura, para el caso de creación de plazas que la Unidad Ejecutora cubre con sus propios recursos la División de Administración de Recursos Humanos podrá tramitar la creación de plazas por el periodo que cubra con dichos recursos.
4. Las economías por concepto de sueldos que las Unidades Ejecutoras determinen en el grupo de gasto "0", deben utilizarse prioritariamente para cubrir necesidades del grupo 0, solicitudes de asignación adicional y grupos de gasto del 1 al 8, de la misma Unidad Ejecutora.



5. Durante el primer bimestre del Ejercicio 2023 se atenderán por el Departamento de Presupuesto, únicamente modificaciones presupuestarias relacionadas con los casos siguientes:
 - 5.1 Del renglón 991 “Créditos de Reserva” cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2023, pero que funcionaron durante el segundo semestre de 2022 que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza, los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.
 - 5.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos, siempre y cuando la unidad cuente dentro de su presupuesto con los créditos presupuestarios suficientes para hacer la cobertura de la contratación respectiva.
 - 5.3 Modificaciones presupuestarias dentro de los renglones del grupo 0 Servicios Personales.
6. En las modificaciones presupuestarias de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base de las plazas que se dan de baja, para la creación de plazas docentes o administrativas según sea el caso, debiendo cubrir el excedente del bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación.
7. Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse para cubrir salarios y bono mensual, en atención a lo contemplado en la norma anterior.
8. Las modificaciones presupuestarias derivadas del otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, deben gestionarse ante el Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la misma. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentar su licencia en el tiempo que corresponde.
9. Las Unidades Ejecutoras son responsables que los recursos provenientes de plazas administrativas o docentes que se encuentran en litigio (juicio ordinario laboral, diligencias de reinstalación, provenientes de conflictos colectivos de carácter económico social), no pueden utilizarse, reprogramarse o modificarse. Para cubrir la necesidad de contratación temporal de la vacante, se debe contar con la autorización de la División de Administración de Recursos Humanos para la creación de una plaza temporal que no sobrepase el ejercicio fiscal, a fin de no generar relaciones laborales en perjuicio de la institución, la cual debe ser cubierta por recursos propios de la Unidad Ejecutora. Para utilizar los recursos de manera permanente de las plazas en litigio se necesita contar con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que indique que el caso está plenamente concluido y cuya sentencia es favorable para la Universidad.
10. Para la gestión de modificaciones presupuestarias para el grupo de gasto 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles, es necesaria la presentación del formulario Anexo “B”. Se instruye a las Unidades Ejecutoras que actualicen su Plan Anual de Compras -PAC- cuando se autoricen modificaciones presupuestarias según corresponda.
11. En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas.
12. No es permitido crear puestos nuevos, ni ampliaciones de horario por medio de modificaciones presupuestarias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos presupuestarios de gasto de 1 al 8, del Régimen Ordinario.



13. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que estén contempladas en la apertura presupuestaria del año 2023 y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del órgano de dirección de la Unidad Académica o autoridad nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a concurso de oposición resulta ser alguna de las siguientes:
 - a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de readecuación curricular;
 - b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza;
 - c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Ejecutora;
 - d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el órgano de dirección.
14. Se autoriza a la Dirección General Financiera para que en atención a las solicitudes que presenten las Unidades Ejecutoras, traslade al ejercicio fiscal 2023, previo a la aprobación del informe de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, los saldos de los proyectos de Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios, Escuela de Vacaciones, Exámenes Públicos y Privados, los financiados con donaciones o transferencias con fin específico. Para el caso de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, se gestionará de acuerdo a lo que apruebe el Consejo Superior Universitario en relación a la liquidación de dicha Unidad.
15. Los gastos con cargo al renglón presupuestario 121 "Divulgación e información" y, 196 "Servicios de atención y protocolo" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las Direcciones Generales, las erogaciones por este concepto deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
16. Las contrataciones en el renglón presupuestario 029 "OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORAL" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica, el cual debe incluir dictamen de la División de Recursos Humanos. Por lo tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, en los diferentes programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo Dictamen del Departamento de Presupuesto.
17. Los saldos de los proyectos de régimen especial del ejercicio fiscal 2022 podrán ser trasladados al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de régimen especial del Ejercicio Fiscal 2022 al régimen ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección.
18. Los saldos favorables de las Escuelas de Vacaciones del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2023 de las distintas Unidades Académicas podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la Unidad. Para realizar esta



- modificación presupuestaria se requerirá autorización del Órgano de Dirección, y la liquidación de los ingresos y gastos, en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
19. Las Unidades Ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestaria para todo proceso de compra mayor de Cincuenta mil quetzales (Q50,000.00) conforme el Artículo 129 y sus modificaciones (Acta No. 07-2010 del CSU) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los proyectos de programas autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad del tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores a cincuenta mil quetzales tanto en programas ordinarios y autofinanciables.
 20. Se autoriza al Departamento de Presupuesto, utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las Unidades Ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.
 21. Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 22. Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del régimen ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 31 de octubre del año 2023.
 23. Los procedimientos y procesos que se realizarán en modificaciones presupuestarias se indicarán en circular del Departamento de Presupuesto.
 24. En la distribución del Fondo de Investigación para la ejecución de los proyectos de investigación, se establece: a) una asignación de 5 millones de quetzales por cada una de las áreas del conocimiento (científico-tecnológica, social-humanística y salud); b) una asignación máxima de 1 millón de quetzales por unidad académica, una vez cumplan con todos los requisitos de las convocatorias realizadas por la Dirección General de Investigación (DIGI) y autorizadas por el Consejo Superior Universitario; y c) se establece una distribución del monto máximo solicitado a la DIGI para cada proyecto de investigación, en donde un 20% será para compras en los grupos presupuestarios 1, 2 y 3 y un 80% para la contratación de personal de investigación (40% para contratación de coordinadores de proyecto y/o investigadores, y un 40% para contratación de estudiantes de pregrado, grado o posgrado).
 25. Las Unidades Ejecutoras deberán observar la Norma 2.3, Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto,



por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los resultados programados. Derivado que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se le programa el aporte constitucional como lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ni se observa una asignación congruente al crecimiento de la población estudiantil ni al mejoramiento de la calidad académica, lo cual limita el inicio y desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas, para el Ejercicio Fiscal 2023, las autoridades de las Unidades Ejecutoras, no podrán programar, ni adquirir compromisos adicionales a los establecidos en el Ejercicio Fiscal en el año anterior. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	5
3	Abstenciones	4
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Voté no aprobar, debido a que no estoy de acuerdo con el numeral 24, literal b, de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, donde se indica lo siguiente: “una asignación máxima de 1 millón de quetzales por unidad académica, una vez cumplan con todos los requisitos de las convocatorias realizadas por la Dirección General de Investigación (DIGI) y autorizadas por el Consejo Superior Universitario”. Esto debido a las siguientes razones: 1) que contraviene la convocatoria DIGI 2022 para presentar propuestas de investigación, la cual fue aprobada por este Consejo, en el punto SEPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 03-2022, del Consejo Superior Universitario, de fecha 19 de enero de 2022. 2) Es una decisión tomada de forma arbitraria sin una política o programa de investigación que oriente la mejora en cuanto a la producción científica en la Usac o al incremento de los indicadores de investigación en la Usac. 4) No hay fundamento alguno para limitar a las unidades académicas que por méritos y con excelencia presentan las mejores evaluaciones y por lo tanto son acreedoras al financiamiento para investigación. 5) Debido a la limitación en los recursos asignados a investigación, los proyectos aprobados para**



financiamiento deben asignarse de forma competitiva, con los más altos estándares, de lo contrario se disminuirán los indicadores de investigación, lo cual tendrán un alto impacto en la excelencia académica de toda la Usac”.

2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “no aprobar” ya que no se ve reflejado en él una propuesta para el pago de la deuda al plan de prestaciones, promociones docentes, y no se tomaron en cuenta las observaciones al planteamiento para el uso del presupuesto de la DIGI, si como no se informaron de los montos aprobados por unidad Académica y su relación con el año anterior”.**
3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que el Proyecto de Presupuesto presentado no detalla la información solicitada por los consejeros durante la sesión por lo que no deja clara la distribución de ingresos por unidad ejecutora. Así mismo, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”.**
4. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto **“Mi voto en contra de este proyecto de presupuesto, ya que nunca fue conocido por la Comisión de Presupuesto y Finanzas del CSU de la cual soy parte, según resolución del punto 3.1 del acta 03-2022 del Consejo Superior Universitario, de fecha 19 de enero. Este presupuesto contempla el 5% del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Guatemala y por ende se necesito de un análisis profundo y claro del mismo, porque se está hablando del dinero de todo el pueblo y al no hacerse este presupuesto se está manejando los recursos que le son asignados a la universidad de una forma poco profesional y sin la transparencia debida”.**

- 4.2 OFICIO DGF No. 1524A-2022 de la Dirección General Financiera, referente a lo acordado en el punto CUARTO, inciso 4.5, Acta No. 33-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario de fecha 09 de noviembre 2022, en el que se instruye al Director General Financiero para que en la próxima sesión ordinaria de este máximo Órgano de Dirección, se autorice la disposición de los recursos del Grupo 3 y los demás Grupos que se consideren necesarios, para hacer uso de los fondos correspondientes.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1524A-2022** de la Dirección General Financiera, referente a lo acordado en el punto CUARTO, inciso 4.5, Acta No. 33-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario de fecha 09 de noviembre 2022, en el que se instruye al Director General Financiero para que, en la próxima sesión ordinaria de este máximo Órgano de Dirección, se autorice la disposición de los recursos del Grupo 3 y los demás Grupos que se consideren necesarios, para hacer uso de los fondos correspondientes. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 18 de noviembre 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:



En atención al Punto CUARTO, Inciso 4.5, Acta No. 33-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 09 de noviembre 2022, en la que instruye al Director General Financiero para que en la próxima sesión ordinaria de este máximo Órgano de Dirección se autorice la disposición de los recursos del Grupo 3 y los demás Grupos que se consideren necesarios, para hacer uso de los fondos correspondientes.

Al respecto esta Dirección General Financiera y de acuerdo con lo indicado por el Departamento de Presupuesto en el Oficio Ref. D.P. OF 907-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, se recomienda que los fondos del Grupo de gasto 3 no se transfieran a programas de funcionamiento, esto en cumplimiento a las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el OFICIO DGF No. 1524A-2022, de la Dirección General Financiera y darse por enterado sobre la recomendación que contiene, en la que se aconseja que los fondos del Grupo de gasto 3 no se transfieran a programas de funcionamiento, ello en cumplimiento a las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	8
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto es abstención debido a que no se está cumpliendo con lo solicitado por el Consejo Superior Universitario”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “abstención”, ya que estimo que no se esta cumpliendo con lo solicitado por este CSU”**.



3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

4.3 OFICIO DGF No. 1436A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con el punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022 por el Consejo Superior Universitario, sobre destinar un 20% mensual de los intereses que generen las cuentas bancarias de depósito monetario de la Administración Central que no tienen restricción o limitación para el uso de los recursos.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1436A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con el punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022 por el Consejo Superior Universitario, sobre destinar un 20% mensual de los intereses que generen las cuentas bancarias de depósito monetario de la Administración Central que no tienen restricción o limitación para el uso de los recursos. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 02 de noviembre 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Punto CUARTO, Inciso 4.2, Acta No. 31-2022, de fecha 12 de octubre 2022, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, en relación a la Referencia A-656-2022/136F de Auditoría Interna y OPINIÓN DAJ No. 005-2022 (10) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre destinar un 20% mensual de los intereses que generen las cuentas bancarias de depósito monetario de la Administración Central que no tienen restricción o limitación para el uso de los recursos.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General Financiera informa lo siguiente:

1. *En Acuerdo de Dirección No. 097D-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, la Dirección General Financiera Acordó: “Modificar la Norma 17 de las Normas de Cumplimiento Interno del Módulo I del Procedimiento del Sistema General de Ingresos, la cual queda de la forma siguiente: Los ingresos por concepto de intereses producto, que generan mensualmente las cuentas bancarias de la administración central habilitadas actualmente y las que se habiliten en el futuro en el sistema bancario, serán trasladados a la cuenta bancaria de INGRESOS PROPIOS USAC, los cuales se utilizarán para el pago de sueldos, pago en cumplimiento de ordenes judiciales en materia laboral y gastos diversos, excepto los intereses que generen las cuentas bancarias provenientes de recursos de inversión”.*
2. *El Departamento de Caja en Referencia D.C.C. 823-2022, de fecha 21 de octubre 2022, informa que de las cuentas monetarias de las cuales se puede considerar el 20% correspondiente a los*



intereses percibidos por el periodo del 01 de enero 2022, al 30 de septiembre 2022, asciende a Q2,303,250.08.

3. *El Departamento de Presupuesto en Referencia Ref. D.D. OF 823-2022 de fecha 21 de octubre 2022, informa que en la partida de ingresos 3.1.01.2.22.1.05 Intereses Depósitos Monetarios, se encuentran programados en Apertura Presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2022, un monto de Q10,000,000.00 y que al mes de septiembre 2022 se han realizado Q 16,451,861.14, reflejando una superación de Q 6,451,861.14.*
4. *En el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12-10-2022, acordó: "Solicitar a la Dirección General Financiera la elaboración de una propuesta con montos aproximados, sobre la modificación a la Norma 8, numeral 8.4 de las Normas que Regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las relacionadas con la Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores y presentarla en la próxima sesión ordinaria".*

De acuerdo con el informe del Departamento de Presupuesto, en la partida de ingresos 3.1.01.2.22.1.05 Intereses Depósitos Monetarios se encuentran programada la estimación de ingresos por concepto de intereses de todas las cuentas monetarias, para el Ejercicio Fiscal 2022, lo cual serviría de base para la evaluación respectiva; por otro lado, el Departamento de Caja en su Informe, identifica las cuentas bancarias y los montos de los intereses obtenidos de las cuentas monetarias; sin embargo, para establecer el excedente entre lo programado y recibido en concepto de los intereses de las cuentas aplicables, lo conveniente será tener el Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, para que el Departamento de Presupuesto y Departamento de Caja puedan establecer el excedente de los intereses en las cuentas bancarias de depósitos monetarios aplicables.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre el OFICIO DGF No. 1436A-2022 de la Dirección General Financiera, referente a destinar un 20% mensual de los intereses que generen las cuentas bancarias de depósito monetario de la Administración Central que no tienen restricción o limitación para el uso de los recursos. 2. Conocer posterior al Cierre del Ejercicio Fiscal 2022, el excedente de los intereses en las cuentas bancarias de depósitos monetarios aplicables, para poder amortizar la deuda al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	9
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Dejo constancia que mi voto en este punto es de abstención, porque se pudo presentar un informe parcial a octubre para amortizar la deuda del Plan”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, creo que faltó profundidad en el tema expuesto por la DGF”**.
3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que no se establece claramente como se resolverá la problemática de la deuda histórica al Plan de Prestaciones. Así mismo, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

4.4 OFICIO DGF No. 1488A-2022 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de modificación del punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta No. 25-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de julio, referente a la solicitud de pagos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1488A-2022** de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de modificación del punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta No. 25-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de julio, referente a la solicitud de pagos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 14 de noviembre 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por medio de la presente, se traslada para conocimiento el Oficio Ref. D.P. OF 890-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022 del Departamento de Presupuesto, en el cual se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario la modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta No. 25-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de julio de 2022.

De acuerdo con el Departamento de Presupuesto, la solicitud de modificación quedaría de la forma siguiente: Pago de Prestaciones de Escuela de Postgrados Q66,035.00; Salarios Escuela de Postgrados Q28,096.64; Prestaciones Facultad de Ingeniería Q43,327.60; Salarios Facultad de Ingeniería Q61,974.00; Ternas de Públicos y Privados Q131,500.00; Exámenes de Defensa de Tesis Q195,000.00; y Prestaciones PAP Ingeniería Q69,959.78 por un valor total de Q595,893.02.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la revisión y modificación del punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta No. 25-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 13 de julio de 2022, referente a la solicitud de pagos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la manera siguiente: Pago de Prestaciones de Escuela de Postgrados Q66,035.00; Salarios Escuela de Postgrados Q28,096.64; Prestaciones Facultad de Ingeniería Q43,327.60; Salarios Facultad de Ingeniería Q61,974.00; Ternas de Públicos y Privados Q131,500.00; Exámenes de Defensa de Tesis Q195,000.00; y Prestaciones PAP Ingeniería Q69,959.78 por un valor total de Q595,893.02.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	10
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”.***

4.5 SOLICITUD DE PAGO A JUNTAS EXAMINADORAS DE PRIVADOS Y PÚBLICOS Y TRIBUNALES DE HONOR, QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2020 y 2021.

4.5.1 Transc.CDCUSAM-1222-2022 de la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, relacionada con solicitud para el pago de honorarios de Exámenes Públicos de Graduación, correspondientes al año 2021, con cargo al Ejercicio Fiscal 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.2 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, el 19 de octubre de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----
“PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.2 DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN EL PROGRAMA “EXÁMENES TÉCNICOS Y PROFESIONALES. El Consejo Directivo conoció Providencia

TCUSAM No. 011-2022, de fecha octubre 10 de 2022, suscrita por Licda. Mónica Paola Mérida Rosales, Tesorera I, en el que En atención a la Transc.CDCUSAM0743-2022, de fecha Mayo 06, 2022 del Punto Tercero: Asuntos Administrativos, Inciso 3.9 del Acta No. 12-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 04 de mayo de 2022, relacionada con pagos pendientes de honorarios, se envía Certificación del Presupuesto del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se indica que existe disponibilidad financiera en el programa "Exámenes Técnicos y Profesionales", en las Partidas Presupuestarias que se detallan en la misma. Al respecto el Consejo Directivo **ACUERDA: 1.** Solicitar al Consejo Superior Universitario la aprobación del pago pendiente por concepto de honorarios por exámenes públicos de graduación, la cantidad de Q.73,800.00 (setenta y tres mil, ochocientos quetzales) de conformidad con la certificación de disponibilidad de fecha 10 de octubre de 2022, extendida por la Tesorera del Centro Universitario de San Marcos y planilla de liquidación de documento pendiente de fecha 18 de abril de 2022."

Deferentemente

ID Y ENSEÑAD A TODOS
Por el Consejo Directivo

Lcda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos
Secretaria Consejo Directivo"

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el **OFICIO DGF No. 1470A-2022** el cual copiado literalmente dice: -----

"Guatemala, 09 de Noviembre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a la Providencia SG No. 1098-10-2022, Ingreso 447-2022, recibida el 28 de octubre 2022, a la que adjunta la Ref. Transc. CD CUSAM-1222-2022, firmada por la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, en la que transcribe el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.2 del Acta No. 34-2022 del 19 de Octubre de 2022, en el que el referido Consejo Directivo acordó solicitar al consejo Superior Universitario la aprobación del pago pendiente por concepto honorarios por exámenes públicos de graduación, por la cantidad de Q73,800.00, correspondientes al año 2021, con cargo al Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 734A-2022 del 28 de octubre de 2022, se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto indicado.
2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 862-2022, recibida el 8 de Noviembre de 2022, informa que el Centro Universitario de San Marcos cuenta con disponibilidad en la partida Presupuestaria 4.5.65.2.21.037 para cubrir erogaciones en concepto de honorarios por Exámenes Públicos hasta por la suma de Q.73,800.00.
3. Adicionalmente la Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala estipula: "Los Gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente".



4. *La Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los saldos favorables en los presupuestos del Régimen Especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al Ejercicio fiscal siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas.*

*Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 862-2022 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario con fundamento en la literal t), del Artículo 11, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el pago y liquidación de Exámenes Públicos de Graduación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, hasta por la suma de Q.73,800.00, solicitados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos en Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.2 del Acta No. 34-2022 del 19 de Octubre de 2022, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de la Autoridades Administrativas de la referida Unidad Académica y las erogaciones deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), autorizar el pago y liquidación de Exámenes Públicos de Graduación del Centro Universitario de San Marcos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, hasta por la suma de Q.73,800.00, siempre y cuando la Unidad Ejecutora cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Unidad Académica. Las referidas erogaciones deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	9
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, razona su voto **“Abstención de voto en Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1. debido a que firme la Opinión vertida por la Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 1470A-2022”**.



2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de “abstención” ya que las autoridades financieras no han creado un procedimiento adecuado para que no se den este incumplimiento rutinario de las normas que este CSU aprueba a propuesta de ellos”**.
3. Sr. Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

4.5.2 OFICIO DGF No. 1347A-2022 de la Dirección General Financiera y OPINIÓN DAJ No.007-2022 (10) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización para el pago y liquidación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en concepto de Juntas Examinadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser pagados y liquidados con cargo al Ejercicio Fiscal 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1347A-2022** de la Dirección General Financiera y la **OPINIÓN DAJ No.007-2022 (10) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización para el pago y liquidación de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en concepto de Juntas Examinadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser pagados y liquidados con cargo al Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 11 de octubre de 2022

Licenciada

Astrid Elizabeth García Castillo

Directora de Asuntos Jurídicos

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licda. Astrid García Castillo:

En atención a la Providencia DAJ No. 28-2022, recibida el 22 de junio del año en curso, en la que solicita pronunciamiento de la Dirección General Financiera acerca del pago y liquidación de gastos del 2020 en concepto de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, de la Escuela de Trabajo Social. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

1. *El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 505-2022, indica que, para continuar con el trámite, la Escuela de Trabajo Social debe contar con autorización del Consejo Superior Universitario para la liquidación de Gastos del año 2020 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022.*
2. *La Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Ref. OFICIO DGF No. 1164D-2022 y OPINIÓN DAJ No. 002-2022 (C/R), del 22 de agosto de 2022, emitieron Opinión Conjunta dirigida a Secretario general, sobre el caso del Centro Universitario de Santa Rosa, que entre otros Ejercicios Fiscales, incluía traslado de saldos del Ejercicio fiscal 2022 al 2022, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadores, por lo que con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto se indica que: “...no es permitido hacer traslado de saldos de ejercicios fiscales anteriores al 2021...”, aspecto que se resume en la opinión conjunta indicada.*



3. Adicionalmente, la Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 1288A-2022 del 26 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos y en atención al Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta NO. 23-2022 el Consejo Superior Universitario, Opinó que: "...el marco regulatorio no permite presentar una propuesta distinta para solventar la situación de traslado de saldos de ejercicios fiscales anteriores al 2021, en relación al ejercicio fiscal actual".

OPINIÓN

En atención a los numerales anteriores, la Dirección General Financiera **OPINA**, que el caso del pago y liquidación de gastos del 2020 en concepto de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, de la Escuela de Trabajo Social, no procede toda vez que la normativa de observancia General y reglamentación específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el poder efectuar dichos pagos, situación que se circunscribe a los mismos elementos y aspectos citados en la Ref. OFICIO DGF No. 1164D-2022 y OPINIÓN DAJ No. 002-2022 (C/R), del 22 de Agosto de 2022 y en el Oficio DGF No. 1288A-2022 del 26 de Septiembre de 2022 de Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Así mismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos presenta la **OPINIÓN DAJ No. 007-2022 (10) (C/R)**, la cual copiada literalmente dice: -----

"Guatemala, 04 de noviembre de 2022

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a la Providencia Número 691-04-2022, de fecha 26 de abril de 2022, recibida en esta Dirección el 11 de mayo de 2022, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite la siguiente opinión:

DE LA SOLICITUD:

En la Providencia Número 691-04-2022 se indica lo siguiente:

"Asunto: Solicitud de dictamen en relación a solicitud presentada por la Escuela de Trabajo Social para la autorización de pago y liquidación de juntas examinadoras de los años 2020. (...) Para que se sirva: conocer y emitir dictamen."

ANÁLISIS JURÍDICO:

El caso objeto de análisis versa sobre la opinión requerida por Secretaría General, relativa a la solicitud de autorización para el pago y liquidación de gastos del año 2020, en concepto de Juntas Examinadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la cantidad de seis mil cien quetzales (Q.6,100.00) con cargo al presupuesto de gastos 2022.

Para evacuar la solicitud planteada se tiene a la vista la Ref. TS 000-2022 (sic) del 01 de marzo de 2022, dirigida al Consejo Superior Universitario, suscrita por el Licenciado Héctor Ezequiel Urizar y Urizar, Tesorero y la Doctora Mirna Aracely Bojórquez Medina de Grajeda, Directora, ambos de la Escuela de Trabajo Social, en el cual indican lo siguiente:

"(...) sirva la presente para solicitar la aceptación de solicitud para el pago y liquidación de gastos de esta Unidad Académica, para lo cual me permito describir los elementos necesarios



para este requerimiento: 1. Justificación, pago a juntas examinadoras. No fue posible atender los pagos de las juntas examinadoras, debido a que las mismas fueron realizadas muy cerca de la fecha de cierre de operaciones de dos mil veintiuno, además, el Sistema de Información Financiera (SIIF) no permitió su operación después del quince de noviembre de dos mil veintiuno (...).”

En Referencia Ref. D.P. OF 505-2022 del 28 de julio de 2022, dirigida al Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, suscrita por Licda. Nohemí Marroquín Gómez, con Visto Bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe, ambos del Departamento de Presupuesto se emite la siguiente OPINIÓN:

“La Escuela de Trabajo Social a través de ampliación presupuestaria por traslado de saldos favorables de 2021 en Póliza de diario 660-2022 de este Departamento, creó la disponibilidad suficiente en el renglón 4.5.68.2.21.037, para cubrir el compromiso pendiente de pago del año 2020. Para continuar con el trámite, la Escuela debe contar con autorización del Consejo Superior Universitario para la liquidación de gastos del año 2020. (...).”

En Oficio DGF No.1347A-2022 del 11 de octubre de 2022, dirigida a la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, suscrito por el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo, con Visto Bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director, ambos de la Dirección General Financiera, emite la siguiente OPINIÓN:

“Que el caso del pago y liquidación de gastos del 2020 en concepto de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, de la Escuela de Trabajo Social, no procede toda vez que la normativa de observancia General y reglamentación específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el poder efectuar dichos pagos, situación que se circunscribe a los mismos elementos y aspectos citados en la Ref. OFICIO DGF No. 1164D-2022 y OPINIÓN DAI No. 002-2022 (C/R), del 22 de Agosto de 2022 y en el Oficio DGF No. 1288A-2022 del 26 de Septiembre de 2022.”

El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que:

“...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

El Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que:

“...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”

El Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) estipula que, El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

“a) La dirección y administración de la Universidad”

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”

Asimismo, el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

“Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

De las normas transcritas se desprende que la Ley Orgánica del Presupuesto, en su carácter de norma ordinaria, contempla la posibilidad de trasladar y pagar en el ejercicio fiscal 2022 los gastos comprometidos del año anterior, con imputación a los créditos de la Unidad Ejecutora que corresponda, situación que no encuadra en el presente caso, pues en la solicitud se inobserva la norma antes indicada, dado que se solicita pagar y liquidar gastos, en concepto de Juntas Examinadoras de la

Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondientes al año 2020, para ser pagado y liquidado en el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de seis mil cien quetzales (Q.6,100.00).

*Asimismo, se cuenta con la Opinión emitida por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, contenida en la Ref. D.P. OF 505-2022 del 28 de julio de 2022, en la que informan que a la Unidad Ejecutora se le creó la disponibilidad suficiente en el renglón 4.5.68.2.21.037, para cubrir el compromiso pendiente de pago del año 2020 y la Opinión emitida por la Dirección General Financiera, contenida en Oficio DGF No.1347A-2022 del 11 de octubre de 2022, en la que establece, que el caso del pago y liquidación de gastos del 2020 en concepto de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, de la Escuela de Trabajo Social, **no procede toda vez que la normativa de observancia General y reglamentación específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el poder efectuar dichos pagos**, situación que se circunscribe a los mismos elementos y aspectos citados en la Ref. OFICIO DGF No. 164D-2022 y OPINION DAJ No. 002-2022 (C/R), del 22 de Agosto de 2022 y en el Oficio DGF No. 1288A-2022 del 26 de Septiembre de 2022. **(El resaltado es propio).***

OPINIÓN

*Por lo que, con base al análisis vertido, considerando que se cuenta con la Opinión emitida por la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF No.1347A-2022, en el que se indica: “Que el caso del pago y liquidación de gastos del 2020 en concepto de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, de la Escuela de Trabajo Social, no procede toda vez que la normativa de observancia General y reglamentación específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el poder efectuar dichos pagos”. Asimismo, con sustento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto que establece que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora, la Dirección de Asuntos Jurídicos **OPINA:** que el Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores, puede **DENEGAR** la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes al año 2020, en concepto de Juntas Examinadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser pagado y liquidado en el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de seis mil cien quetzales (Q.6,100.00), situación que se circunscribe a los mismos elementos y aspectos citados en la Ref. OFICIO DGF No. 1164D-2022, OPINIÓN DAJ No. 002-2022 (C/R), del 22 de agosto de 2022 y en el Oficio DGF No. 1288A-2022 del 26 de septiembre de 2022.*

Asimismo, ese Máximo Órgano de Dirección puede instruir a las autoridades de la Escuela de Trabajo Social a deducir responsabilidades del caso, por la inobservancia de los procedimientos establecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el pago y liquidación oportuna de Juntas Examinadoras.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de esta Casa de Estudios Superiores, denegar la solicitud de pago y liquidación de gastos correspondientes al año 2020, en concepto de Juntas Examinadoras de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser pagado y liquidado en el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de seis mil cien quetzales (Q.6,100.00), toda vez que, la normativa de observancia general y reglamentación específica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no contempla el poder efectuar dichos pagos. -----

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Denegar por lo expuesto en los dictámenes	29
2	Aprobar el pago y liquidación a pesar de lo expuesto en los dictámenes	2
3	Abstenciones	6
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala, razona su voto **“Abstención de Voto en Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.2, debido a que firmé la Opinión vertida por la Dirección General Financiera en Oficio DGF No. 1347A-2022”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto es NO APROBAR en vista que contraviene las Normas de Ejecución del Presupuesto”**.
3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que no se pueden cubrir pagos de más de un año previo al ejercicio fiscal actual. Así mismo, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

4.6 DICTAMEN DAJ No. 004-2022 (12) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por el Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis, docente titular VIII de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **OPINIÓN DAJ No. 004-2022 (12) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada ante el Consejo Superior Universitario por el Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis, docente titular VIII de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la referencia SG-608-10-2022, del 10 de octubre de 2022, que se refiere al asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite el dictamen solicitado, en los siguientes términos: -----

“ANTECEDENTES

1. El 27 de junio de 2022, el Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis, docente titular VIII de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, presentó al Consejo Superior Universitario, solicitud para la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



2. En PROVIDENCIA SG No. 903-07-2022, del 20 de julio de 2022, Secretaría General solicitó pronunciamiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con relación a “la solicitud del profesional Orellana Donis acerca de la exoneración de intereses por mora de las cuotas dejadas de aportar al Plan de Prestaciones; asimismo, se sirvan indicar el periodo de intereses y desglosar los mismos atendiendo a cada cuota atrasada (...)”.
3. En Punto CUARTO, Inciso 4.1, Sub inciso 4.1.2, del Acta 28-2022, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 8 de septiembre de 2022, acordó: “(...) b) indicar al Secretario General de la Universidad que este ente carece de facultad legal para omitir los cargos moratorios, sugiriendo que el requerimiento presentado por el señor Eddy Giovanni Orellana Donis sea resuelto por el Consejo Superior Universitario, por ser el órgano facultado para exonerar intereses, por lo que corresponde trasladar este asunto a la máxima autoridad de decisión universitaria (...)”.
4. En REF. SG-608-10-2022, del 10 de octubre de 2022, Secretaria General traslada a esta Dirección la “(...) solicitud del Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis, docente titular VIII de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de la cual solicita al Consejo Superior Universitario, la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)”.

CONSIDERACIONES LEGALES

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 24. “El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad; (...)”

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 11. “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- a) La dirección y administración de la Universidad; (...)
- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas”.

REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 4. “Definiciones. En este Reglamento se usarán los términos siguientes, con las acepciones que se indican a continuación:

(...) Tiempo de servicio: Es la suma de todos los períodos trabajados por el trabajador en la Universidad y de contribución al Plan. El requisito de contribución al Plan no es necesario para períodos anteriores al uno de enero de mil novecientos sesenta y seis. Tampoco será necesario dicho requisito cuando los servicios hayan sido prestados por contrato o cuando por cualquier otra circunstancia el trabajador hubiere dejado de pagar cuotas al Plan. Sin embargo, en estos casos, para tener derecho a que se computen esos períodos dentro del tiempo de servicio, el trabajador deberá pagar las cuotas (laboral y patronal), correspondientes con sus intereses al cien por ciento (100%) de la tasa de interés vigente a la fecha de pagos, utilizado por el Plan en sus operaciones de préstamos a los trabajadores de la Universidad”.

Artículo 9. Retiro temporal y definitivo.

Del Retiro Temporal. “(...) Los trabajadores que suspenda del Retiro Temporal en su relación laboral con la Universidad, deben aportar mensualmente la correspondiente cuota laboral y patronal vigente, calculada sobre el último sueldo o salario devengado al momento de la suspensión, excepto si dicha cuota sea por licencia para realizar estudios de postgrado en el exterior, debidamente autorizados por el Órgano de Dirección o Autoridad Nominadora correspondiente, en cuyo caso, únicamente deben pagar la cuota laboral vigente y la Universidad asumirá la cuota patronal.

En caso de licencias parciales, la cuota laboral y patronal deberá pagarse sobre la totalidad de las horas contratadas al momento de solicitarse la licencia, la cual será aplicada de oficio por la Universidad (...)”.

REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

Artículo 30. “(...) Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Junta Administradora del Plan y en segunda y definitiva, por el Consejo Superior Universitario”.

ANÁLISIS JURÍDICO

El Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis, docente titular VIII de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, presentó ante el Consejo Superior Universitario, solicitud para la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Licenciado Orellana Donis, expone en su solicitud que, debido a un problema legal, pidió licencia sin goce de salario y consecuentemente dejó de aportar cuotas al “Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala” (sic), indicando que actualmente se encuentra laborando nuevamente y para regularizar su situación ante el Plan, debe aportar las cuotas pendientes más los intereses por mora correspondientes, tomando en consideración que el problema expuesto le impidió generar recursos económicos durante más de 5 años, por esa razón solicita la exoneración de los intereses por mora, además indica que está pensando en jubilarse como docente titular, por quebrantos de salud, ya que durante todo ese tiempo se sometió a dos cirugías, una de columna y otra de los intestinos, lo que ha hecho que su salud merme poco a poco. Su petición ante el Consejo Superior Universitario es que se autorice la exoneración del interés por Mora, de las cuotas que ha dejado de aportar al Plan de Prestaciones, por la situación antes expuesta y que la decisión se haga con base al sentido humanitario y que se tome en cuenta que son 26 años de servir a la Universidad.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional Y Autónoma), establece en el artículo 11. las atribuciones que le corresponden al Consejo Superior Universitario, en el inciso “t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas”. Además, el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el artículo 30. “(...) Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Junta Administradora del Plan y en segunda y definitiva, por el Consejo Superior Universitario”.

Además considerando que se cuenta con pronunciamiento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en Punto CUARTO, Inciso 4.1, Sub inciso 4.1.2, del Acta 28-2022, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 8 de septiembre de 2022, en el cual se acordó: “(...) b) indicar al Secretario General de la Universidad que este ente carece de facultad legal para omitir los cargos moratorios, sugiriendo que el requerimiento presentado por el señor Eddy Giovanni Orellana Donis sea resuelto por el Consejo Superior Universitario, por ser el órgano facultado para exonerar intereses, por lo que corresponde trasladar este asunto a la máxima autoridad de decisión universitaria (...)”.

Esta Dirección según la Legislación Universitaria Vigente, en la que se establece que todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad o el Estatuto y que no hayan sido previstas, le corresponde al Consejo Superior Universitario conocerlas y resolverlas, y que los asuntos no previstos atinentes al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala deben ser resueltos por ese Máximo Órgano de Dirección, el Consejo Superior Universitario puede si así lo considera, otorgar la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitada por el Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis durante según los cálculos establecidos por el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de los intereses relacionados al periodo en que por asuntos legales, fundamentado en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 30 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DICTAMEN

Esta Dirección indica que, tomando en consideración que dentro de las actuaciones del expediente de mérito se encuentra el pronunciamiento emitido por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en Punto CUARTO, inciso 4.1, sub inciso 4.1.2, del Acta 28-2022, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 8 de septiembre de 2022, acordó: "(...) b) indicar al Secretario General de la Universidad que este ente carece de facultad legal para omitir los cargos moratorios, sugiriendo que el requerimiento presentado por el señor Eddy Giovanni Orellana Donis sea resuelto por el Consejo Superior Universitario, por ser el órgano facultado para exonerar intereses, por lo que corresponde trasladar este asunto a la máxima autoridad de decisión universitaria (...)" y que según lo establecido en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo, 11. Literal t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas", le corresponde al Consejo Superior Universitario, además considerando que el Reglamento de la Junta Administradora del Plan De Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece en el artículo 30 que: "(...) Los asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Junta Administradora del Plan y en segunda y definitiva, por el Consejo Superior Universitario". Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario puede si así lo considera, otorgar la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis, según los cálculos emitidos por el mencionado Plan en el documento que contiene el correlativo L190, Orden de Pago, Calculo de Cuotas Plan Pendientes de Pago, elaborado el 22 de septiembre de 2022, en los cuales ascienden los intereses a la cantidad de Q 31,167.76."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Otorgar la exoneración de intereses por mora de las cuotas que dejó de aportar al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Licenciado Eddy Giovanni Orellana Donis, por un monto que asciende a la cantidad de Q.31,167.76. Esto con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y el Artículo 30 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	9
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto "**Mi voto es en contra ya que dicho dictamen contraviene la legislación universitaria vigente**".



2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que en este punto su voto es de no aprobar lo solicitado por el licenciado Orellana, tomando en cuenta la crisis financiera que actualmente sufre el Plan de Prestaciones”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue en “contra”, ya que contraviene la legislación universitaria vigente”**.
4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar, con base en la crisis de ingresos del Plan de Prestaciones, no es conveniente ni coherente dar dispensas”**.
5. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Me abstengo de votar debido a que no se tiene mayor información respecto al caso presentado. Así mismo, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

4.7 Ref. SIS -18-2022 de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios (SIS), referente con la solicitud de prórroga para la entrega del procedimiento específico para el pago a Jurados Examinadores solicitado mediante el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 31-2022, de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022 por este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. SIS-18-2022** de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios (SIS), referente con la solicitud de prórroga para la entrega del procedimiento específico para el pago a Jurados Examinadores solicitado mediante el punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta No. 31-2022, de sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2022 por este Consejo Superior Universitario. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

*“Ref. SIS -18- 2022
Guatemala, 21 de octubre de 2022*

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero:

De manera atenta la Comisión del Sistema Integrado de Salarios -SIS- nombrada por medio del Acuerdo de Rectoría No. 0254-2022, de fecha 25 de abril de 2022, en relación con lo solicitado mediante Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta No. 31-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, en la cual instruye a esta Comisión elaborar un procedimiento específico para el pago a Jurados Examinadores debido a que la ejecución presupuestaria corresponde al Grupo 0 “Servicios Personales” en un plazo que no exceda antes del 31 de diciembre del año en curso, solicita prórroga para la entrega del Procedimiento solicitado por las razones siguientes:

1. *Por encontrarse ya en la fase final del año, en la cual esta Comisión ya tiene una programación de entrega de resultados, así como, los representantes ante esta Comisión se encuentran en procesos de cierre del ejercicio fiscal en sus diferentes dependencias y los representantes de la División de Administración de Recursos Humanos se encuentran en el proceso de revisión y*



autorización de los pagos de sueldos y prestaciones de fin de año de todos los trabajadores universitarios.

2. La Comisión debe realizar algunas actividades previas para proceder a elaborar dicho procedimiento tales como: investigación de antecedentes, solicitud de información a unidades académicas, investigación a nivel de sistemas como se ha operado estas actividades, análisis de la información, establecer criterios para la elaboración del procedimiento, entre otros aspectos.
3. Derivado de, que este tipo de pago se tiene contemplado dentro del Sistema Integrado de Compras de acuerdo con el procedimiento vigente y al crear un nuevo procedimiento dentro del Sistema Integrado de Salarios este tendrá que ser creado y diseñado para el módulo de Gestión Automatizada de Salarios del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-.

Por lo expuesto, se reitera la solicitud de prórroga para ser entregado durante el primer semestre del año 2023 y que pueda someterse a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, para que en tanto se concluye dicho procedimiento, otorguen la dispensa para que se continúen realizando los pagos como se han venido realizado por medio de fondo rotativo. Sin otro particular, nos suscribimos de usted deferentemente,

“Id y Enseñad a Todos”

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez

Coordinadora

Comisión del Sistema Integrado de Salarios”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibida la Ref. SIS - 18-2022, de la Comisión del Sistema Integrado de Salarios, referente a la solicitud de prórroga para entregar durante el primer semestre del año 2023 el procedimiento específico para el pago a Jurados Examinadores, solicitado mediante el Punto CUARTO, Inciso 4.7, del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022. 2. Aprobar la prórroga solicitada por la Comisión del Sistema Integrado de Salarios para que presenten el procedimiento específico para el pago a Jurados Examinadores, durante el primer semestre del año 2023.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	5
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue en “abstención”, ya que se solicitó un procedimiento importante y no se presentó a tiempo”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue en “no aprobar”, ya que se solicitó un procedimiento importante y no lo presentaron a tiempo”**.
3. Sr. Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

- 6.1 Ref. R. 1695.11.2022 suscrita por el señor Rector Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a nombrar una comisión para determinar cuáles son las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas ya sea la Modalidad presencial o híbrida.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. R. 1695.11.2022** suscrita por el señor Rector Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a nombrar una comisión para determinar cuáles son las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas ya sea la Modalidad presencial o híbrida. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

*“Ref. R. 1695.11.2022
 Guatemala, 21 de noviembre de 2022*

*Honorables Miembros del
 Consejo Superior Universitario
 Universidad de San Carlos de Guatemala
 Presente
 Respetables Señores:*

*Por este medio me dirijo a ustedes en relación al punto SÉPTIMO, inciso 7.1, Acta No. 21-2022 de fecha 16 de junio de 2022, en donde el Consejo Superior Universitario acordó lo siguiente; “(...) **ACUERDA: 1) Autorizar que, para el segundo semestre de 2022 (tanto para las unidades académicas de régimen semestral, como para las de régimen anual): a. Las clases teóricas continúen bajo la modalidad virtual (educación a distancia, aprendizaje en línea, modalidad no presencial), a excepción de exámenes parciales, finales y de recuperación los cuales podrán realizarse en forma presencial previa autorización del órgano de dirección correspondiente. En consecuencia, el personal académico designado para dichas actividades realizará su labor con la modalidad virtual (trabajo a distancia o teletrabajo). Este dejará constancia de la labor desarrollada mediante informes, cuya periodicidad definirá cada órgano de dirección. Estos, a su vez, deberán evaluar cada una de las acciones y toma de decisiones que correspondan para tal efecto. b. Se autoriza a las Juntas Directivas y Consejos***

Directivos, que evalúen y planifiquen el retorno a la presencialidad, con el debido protocolo de bioseguridad para: * Laboratorios docentes más significativos y prioritarios para el logro de objetivos y competencias académicas. En los casos en que las condiciones no sean las apropiadas, los laboratorios docentes deberán continuar en modalidad virtual. * Prácticas docentes (ejercicio docente con la comunidad, práctica integrada o cualquier otra denominación de las mismas; todas previas al EPS). Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión de dichas prácticas docentes deben asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención del COVID-19. * Ejercicio Profesional Supervisado. Para el efecto, los profesores responsables de la supervisión deberán asegurarse de que las condiciones de los lugares de práctica cuenten con los protocolos de seguridad y prevención con relación al COVID19. * Laboratorios de investigación y servicio, de cualquier índole. * Exámenes privados y públicos (actos de graduación). En el caso de los exámenes públicos solo se autoriza la presencia de un padrino, y la participación de la familia cercana. El número total de participantes será definido por cada autoridad, con base en el aforo del recinto en donde se llevará a cabo la actividad. * Se podrá continuar con la actividad presencial, en los casos en que el trabajo remoto no sea factible; por ejemplo, el personal académico con labores de: a) administración de la docencia, b) laboratorios en los que se imparten prácticas docentes, c) laboratorios de investigación y servicio, e) Ejercicio Docente con la Comunidad y similares, f) Ejercicio Profesional Supervisado, g) investigación, h) otras actividades en las que no se imparte docencia directa. Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, en los casos en que sea factible, y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el distanciamiento físico posible. * El personal administrativo y de servicios continuará con actividad presencial. Para el efecto, y como una forma de fortalecer las medidas de protección y prevención del COVID19, según la naturaleza del puesto, en los casos en que sea factible y de preferencia, se deben escalonar las jornadas laborales en días y horarios que permitan el mayor distanciamiento físico posible. * Todas las actividades académicas y de investigación, que se realicen de forma presencial, deben tomar en cuenta los protocolos correspondientes para las medidas de protección e higiene, y el tiempo de traslado de estudiantes y docentes, para evitar cualquier traslape entre actividades presenciales y virtuales sincrónicas y asincrónicas. * El personal académico, administrativo y de servicios debe presentar un informe de actividades semanal o mensual, según disponga la autoridad académica o administrativa correspondiente. * La autoridad responsable de establecer lo relativo a la actividad presencial o por trabajo remoto será la Junta Directiva o Consejo Directivo, en el caso del personal académico; y el decano o director, en el caso del personal administrativo y de servicios (...)."

Considerando que ha quedado derogado el Acuerdo Gubernativo que regulaba la modalidad de clases virtuales y que se ha mostrado por parte de los estudiantes la necesidad de reconfigurar la modalidad de las actividades académicas, por lo antes mencionado se hace necesario que el Consejo Superior Universitario en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 literal a y t) del Estatuto, nombre a una comisión para determinar cuáles son las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas ya sea en la Modalidad presencial o híbrida.

Dicha comisión deberá estar integrada por los profesionales siguientes: Licenciado Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Coordinador, Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante de Profesionales de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario, Licenciado Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades, M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora de la Dirección General de Docencia -DIGED-, Licenciada Patricia Concepción Castro García, Jefa de la División de Desarrollo Académico -DDA-, M.A. Haydee Lucrecia Crispín López, Directora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EPPEM-, Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de Medicina ante el Consejo Superior Universitario, M.A. Merlin Wilfrido Osorio López, Centros Universitarios Regionales, Licenciado David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de Bienestar Estudiantil,

Licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Ingeniero Kenneth Lubeck Corado Esquivel, Director del Instituto Tecnológico de Guatemala Sur -ITUGS-.

Sin otro particular por el momento, me es grato suscribirme,

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), aprobar la comisión propuesta por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, integrada por los siguientes profesionales:**

- **Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Coordinador);**
- **M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades;**
- **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería;**
- **Dr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas;**
- **M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora de la Dirección General de Docencia (DIGED);**
- **Lcda. Patricia Concepción Castro García, Jefa de la División de Desarrollo Académico (DDA);**
- **M.A. Haydee Lucrecia Crispín López, Directora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM);**
- **M.A. Merlin Wilfrido Osorio López, Centros Universitarios Regionales;**
- **Lic. David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de Bienestar Estudiantil Universitario;**
- **Lcda. Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos; e,**
- **Ing. Kenneth Lubeck Corado Esquivel, Director del Instituto Tecnológico Guatemala Sur (ITUGS).**

2. Nombrar la presente comisión con la finalidad de determinar cuáles son las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya sea en la modalidad presencial o híbrida. 3. Durante el mes de diciembre de 2022 no se realizarán sesiones ordinarias por parte del Consejo Superior Universitario, con excepción de las sesiones extraordinarias a las cuales sean convocados de manera oficial por parte del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	4
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención” ya que no se contó con el tiempo necesario para analizar la comisión nombrada y tampoco se tomaron en cuenta las unidades académicas para que incluyeran su planificación para la resolución presentada”**.
2. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención” ya que estimo que este análisis debió hacerse con la antelación debida para que las unidades incluyeran la resolución en la planificación respectiva”**.
3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“A pesar que el regreso a la presencialidad es un tema de vital importancia para el cumplimiento del mandato constitucional de la USAC, mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1 **GDHG/VMH/0827-2022 del Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, referente a la solicitud de información que contenga la cantidad de estudiantes de la carrera de Médico y Cirujano, para el año 2023, así como proyección de estudiantes para Prácticas Hospitalarias y EPS Hospitalario que realizarán dicho ejercicio durante los años 2024 y 2025 con la finalidad de realizar las proyecciones a cubrir durante los siguientes años.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio **GDHG/VMH/0827-2022** del Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, referente a la solicitud de información que contenga la cantidad de estudiantes de la carrera de Médico y Cirujano, para el año 2023, así como proyección de estudiantes para Prácticas Hospitalarias y EPS Hospitalario que realizarán dicho ejercicio durante los años 2024 y 2025 con la finalidad de realizar las proyecciones a cubrir durante los siguientes años. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“Guatemala, 08 de noviembre de 2022

*Consejo Superior Universitario -CSU-
Universidad de San Carlos de Guatemala
USAC
Ciudad*

Estimados Profesionales,

Reciban un atento saludo, deseando éxitos en el desempeño de sus labores diarias.

El motivo de la presente es en relación con la situación de los estudiantes de 4°, 5° y 6° año de la carrera de Médico y Cirujano, referente a la práctica hospitalaria (externado e internado hospitalario) en vista de la situación por la que atraviesan las instalaciones del Centro Universitario de Medicina -CUM-.

En esa línea, respetuosamente solicito remitir a este Despacho información que contenga la cantidad de estudiantes para el año 2023, así como proyección de estudiantes para Prácticas Hospitalarias y EPS Hospitalario que realizarán dicho ejercicio durante los años 2024 y 2025 con la finalidad de realizar las proyecciones a cubrir durante los siguientes años. No está de más hacer de su conocimiento que dicho recurso humano es de vital importancia para el sistema de salud dado que como parte de la formación prestan sus servicios en los hospitales nacionales.

Agradeciendo su atención, me suscribo con muestras de consideración y alta estima.

Dr. Gerardo David Hernández García
Viceministro de Salud Pública
Y Asistencia Social"

Así mismo, se presenta el **OFICIO JD-MRGG-1447/2022** de la Facultad de Ciencias Médicas, la cual copiada literalmente dice: -----

"16 de noviembre de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero:

*Para su conocimiento y efectos se transcribe el **PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.7** del **ACTA 48-2022** de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el viernes 1.1 de noviembre de 2022, que literalmente dice:*

PUNTO DÉCIMO: VARIOS
10.7 VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA INFORMACIÓN DE ESTUDIANTES QUE REALIZARÁN PRÁCTICAS HOSPITALARIAS Y EPS EN EL AÑO 2023 Y LA PROYECCIÓN PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025.

Junta Directiva conoce PROVIDENCIA SG No. 1126-11-2022 suscrita por el Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual traslada oficio GDHG/VMH/A827-2022 emitido por el Dr. Gerardo David Hernández García, Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social, solicitando información relacionada con la cantidad de estudiantes que realizarán sus prácticas hospitalarias y EPS Hospitalario el año 2023, así como la proyección para los años 2024 y 2025.



Después de deliberar **ACUERDA: 1) Trasladar** al Consejo Superior Universitario la información relacionada con la cantidad estimada de estudiantes que realizarán sus prácticas hospitalarias y EPS Hospitalario el año 2023, así como la proyección para los años 2024 y 2025.

Año académico/Ciclo académico	2023	2024	2025
Cuarto	125	650*	600*
Quinto	490	125	650*
Sexto	510	490	125

*Estimaciones

2) Notificar para los efectos correspondientes.

"Id y enseñad a todos"

Dr Mario Raúl Gálvez González
Secretario"

Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, hace referencia a que, las cantidades que aparecen con un asterisco en el cuadro que antecede, es debido a que son cantidades estimadas. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre la solicitud de información del Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social y, sobre la transcripción del PUNTO DÉCIMO, INCISO 10.7 del ACTA 48-2022 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el viernes 11 de noviembre de 2022. 2. Trasladar al Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social la información brindada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios Superiores.**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "abstención" ya que soy respetuoso de las acciones de cada unidad Académica, pero entiendo que no se realizó un análisis adecuado dada la situación existente".**
2. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **"Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo".**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	4
	Total	39

quórum: 39 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “abstención” ya que soy respetuoso de las acciones de cada unidad Académica, pero entiendo que no se realizó un análisis adecuado dada la situación existente”**.
2. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.

7.2 Ref.S.650.11.2022 de la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, relacionada con la transcripción del punto ÚNICO del Acta No. 31-11/2022 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 04 de noviembre de 2022, en el cual solicitan al Consejo Superior Universitario autorice la utilización, por parte del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS) para paliar las dificultades actuales en el sistema de enseñanza aprendizaje de esta Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref.S.650.11.2022** de la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, relacionada con la transcripción del punto ÚNICO del Acta No. 31-11/2022 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 04 de noviembre de 2022, en el cual solicitan al Consejo Superior Universitario autorice la utilización, por parte del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS) para paliar las dificultades actuales en el sistema de enseñanza aprendizaje de esta Unidad Académica. Al respecto, la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, presenta lo siguiente: -----

“07 de noviembre de 2022

*Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Presente*

Licenciado Cordón:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto UNICO del Acta No. 31-11/2022 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el 04 de noviembre de 2022, que textualmente dice:

“PUNTO UNICO: Junta Directiva derivado de la imposibilidad de iniciar el ciclo académico en las instalaciones del campus universitario y ante la falta de respuesta por parte del Consejo Superior Universitario a numerosas solicitudes de esta Junta Directiva o de directrices claras para atender las necesidades propias de la formación de profesionales de nuestras carreras, además de la presión ejercida para iniciar actividades de docencia directa sin contar con los medios necesarios para una educación de calidad. **ACUERDA:** solicitar al Consejo Superior Universitario autorice la utilización, por parte del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS- en función de las posibilidades de dicho Instituto, para paliar las dificultades actuales en el sistema de enseñanza aprendizaje de esta Unidad Académica, hasta el momento en que el Consejo Superior Universitario solucione la crisis derivada de la toma del campus Universitario zona 12.”

ID Y ENSEÑAD A TODOS

*M.Sc. Lucrecia Motta R.
Secretaria”*

Al respecto, el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, presenta lo siguiente:
“OF/DIR./118-2022

Palín, 16 de noviembre de 2022

Lic. Luis Fernando Cordón Lucero
*Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente.*

Estimado Lic. Cordón:

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deseando que todas sus actividades sean realizadas con el éxito esperado.

Por medio del presente oficio en atención a la Providencia No. 1121-11-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022 y No. de Ingreso 491-2022 CSU, me permito informarle que lamentablemente en el Tecnológico no se cuentan con espacios disponibles para ser utilizados según lo solicitado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, me suscribo de usted referentemente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ing. Kenneth Corado
Director
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur ITUGS”



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado sobre el OF/DIR./118-2022, presentado por el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS), en el cual se informa que no se cuenta con espacios disponibles para ser utilizados, según lo solicitado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 2. Notificar el presente Punto a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	6
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia de la falta de colaboración del ITUGS para facilitar sus laboratorios a la Facultad de Veterinaria. Creo que es importante saber por qué la directora anterior había aceptado colaborar y la autoridad actual se niega. Mi voto es de no aprobar lo resuelto”***.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de abstención, pues considero que nuestra misión incluye, la mediación para lograr “enseñar a todos””***.
3. Sr. Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”***.

7.3 Seguimiento al punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario, celebrada el 28 de septiembre de 2022, mediante el cual se acordó que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, presentara un informe sobre la planificación que quedó en suspenso, a partir del 1 de julio de 2022, adjuntado de un informe de actividades de los trabajadores de la Unidad; a solicitud del Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos.

El Consejo Superior Universitario procede a dar seguimiento al punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario, celebrada el 28 de septiembre de 2022, mediante el cual se acordó que la Junta

Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentara un informe sobre la planificación que quedó en suspenso, a partir del 1 de julio de 2022, adjuntado de un informe de actividades de los trabajadores de la Unidad; a solicitud del Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos.

Dr. Juan José Prem Gonzalez, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, expresa lo siguiente: *"Quisiera hacer nada más una remembranza y la remembranza viene en el sentido de que, este punto fue sujeto a un recurso por parte de los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y por lo tanto el punto no está en firme. Nosotros hasta el día de hoy no hemos sido notificados sobre la resolución de este Órgano de Dirección, en base a lo que nosotros solicitamos, que fuera un punto de revisión e impugnamos este punto entonces, solo quisiera hacer del conocimiento de este honorable Consejo Superior Universitario, que este punto aún no está en firme, por lo tanto aún no se ha presentado la información correspondiente solicitada por este Órgano de Dirección. Me imagino que luego de aprobada el acta del día de hoy, se recibirán las notificaciones en los lugares indicados por los que interpusimos dicho recurso. Muchas gracias"*.

Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica lo siguiente: *"Ahorita quedan en firme por el conocimiento y aprobación del Acta, sin embargo, ya se tuvo conocimiento por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, cuando fueron aprobados y ambos recursos de las personas que lo interpusieron fueron rechazados para su trámite."*

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos expresa lo siguiente: *"En atención al asunto que se está tratando, me permito indicar que este punto contenido en el Acta No. 30-2022 se encuentra firme, porque la ley, específicamente en el Artículo 20 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, indica que una resolución está firme cuando los recursos han sido resueltos y en este caso hace dos semanas, en la sesión anterior se resolvieron los recursos y se rechazaron para su trámite. Esto quiere decir que, una vez resueltos los recursos, la resolución se encuentra firme y debe dársele cumplimiento. Tampoco hemos sido notificados de ninguna otra acción constitucional o de alguna otra cuestión que pudiera suspender la vigencia o la firmeza de esta resolución, por lo tanto, entonces esta resolución está firme y debe dársele cumplimiento sin excepción alguna"*.

Dr. Juan José Prem Gonzalez, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, indica lo siguiente: *"Yo les apelo a su buen juicio ¿cómo va a presentar una persona un Recurso de Amparo? ¿cómo voy a presentar yo un amparo si no he sido notificado por escrito? El problema señores consejeros, es que no hemos sido notificados de la resolución del Consejo Superior Universitario donde nos dicen si se aprobó o no se aprobó nuestra solicitud de impugnación. Nos tenemos que ir por las leyes y si no hay nada por escrito que a mí me ampare o que me indique que no se aprobó mi recurso, entonces de esa manera ¿cómo puedo interponer otro recurso? Guiémonos por el orden, el orden es que nosotros debimos haber sido notificados, hasta el día de hoy 23 de noviembre no hemos sido notificados al respecto. Creo que eso también es un poquito de responsabilidad por parte de quien*

corresponda hacer las notificaciones correspondientes, entonces en ese orden de ideas, apelo a la buena conciencia de este Consejo Superior Universitario, con que no se cumplió con lo que tiene que cumplirse para notificar a las partes, nosotros no estamos notificados, no podemos en ese orden de ideas ni siquiera presentar algo porque no sabemos cómo está la resolución. Al día de hoy nosotros no tenemos la resolución, entonces nada más era en ese orden de ideas. Gracias”.

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos expresa lo siguiente: “En atención al tema que está sujeto a discusión, debo indicar que el Recurso de Reposición al que se hace referencia en la presente sesión en el presente punto, se encuentra regulado en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Esta misma ley, en el Artículo 20 establece de manera textual que causan estado, es decir que se encuentran firmes para su cumplimiento las resoluciones de la administración que decidan el asunto, cuando no sean susceptibles de impugnarse en la vía administrativa, por haberse resuelto los recursos administrativos; Tal como sucede en el presente caso. Entonces, en apego al Artículo 20 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, la resolución que es objeto de análisis y que debe cumplirse, está y se encuentra firme, ha causado estado administrativamente por el solo hecho de haber sido resuelto el recurso administrativo en la sesión No. 33-2022, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 09 de noviembre de 2022. Vale la pena indicar que en esta sesión se encontraba presente el Sr. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien en ese momento se hizo conocedor de cuál fue el sentido de la resolución que emitió el Consejo Superior Universitario, y él como Presidente de la Junta Directiva, me imagino que lo hizo saber a los distinguidos miembros de la Junta Directiva. En ese sentido no existe ningún inconveniente para establecer que se encuentra firme la resolución.

Por otra parte, también es importante indicar y aclarar que la interposición de una Acción de Amparo, por sí mismo, no suspende el cumplimiento de la resolución. El Amparo es una acción extraordinaria pero no suspende, a menos que exista un Amparo Provisional, la firmeza de la resolución y el contenido de la misma, y también esta resolución, como bien le dio lectura el Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente es un llamado para que la Junta Directiva atienda las atribuciones que le son establecidas por disposición legal, pero que no están sujetas a que el Consejo Superior Universitario se las solicite ya que la misma ley se las impone.

Las notificaciones escritas, están pendientes en virtud que el punto no fue de transcripción inmediata, pero como repito, se encontraba el honorable Sr. Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien en ese momento fue conocedor del sentido de la resolución que emitió el Consejo Superior Universitario, y por tanto, de los efectos que provoca haber rechazado para su trámite estos Recursos de Reposición”.

Dr. Juan José Prem Gonzalez, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, expresa lo siguiente: “Yo solo quisiera aunar a lo anteriormente expresado por mi persona, la buena voluntad tanto de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como de los docentes que la integran y también de su personal de servicios. Si ustedes recordarán, en una sesión del Consejo Superior Universitario la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicitó el uso de instalaciones de la Casa Universitaria de la Cultura Flavio Herrera para poder llevar a cabo exámenes de recuperación que estaban pendientes, ya que, los mismos los

hacemos nosotros de manera presencial y por diversas razones que no vienen al caso mencionar, pero que todos nosotros conocemos. Derivado de ello, se programaron los exámenes de recuperación en la Casa Universitaria de la Cultura Flavio Herrera, los cuales se llevaron a cabo de una manera exitosa, lastimosamente la concurrencia estudiantil a los mismos fue de bajo porcentaje, por no decir casi nula, les puedo hablar del caso particular de los cursos que yo imparto, en ambos cursos había 41 estudiantes con examen de segunda recuperación y se presentaron 13 y 14 respectivamente, entonces lo que les quiero también apelar a su conciencia es que nosotros estamos dispuestos a hacer las cosas por ello fue que pedimos el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS) para nosotros poder mitigar esta situación de alguna manera. Entonces era eso, hacerles esa esa reflexión, que nosotros estamos en la mejor disposición de atender a los estudiantes, pero también necesitamos que se nos den los medios para poderlos atender. Les preguntaría a los señores consejeros si ellos permitirían hacerse una intervención quirúrgica por alguien que ha salido en línea nada más, es increíble, no es posible esto. Los estudiantes necesitan saber inyectar un animal, yo me siento muy complacido porque veo las cuestiones de Facebook de los estudiantes, que suben cuestiones de caballos, que es lo que yo imparto, y suben por ejemplo "Hoy trabajé con caballos, el que no suba algo que trabajó con caballos es un perdedor" o alguna cosa así que ponen ellos en sus redes sociales y eso es porque han tenido la práctica y han podido hacerlo durante esos momentos, pero de lo contrario, ¿Cómo los estudiantes van a poder siquiera pasar un suero o poner una inyección en un animal? Nuestras peticiones creo que son unas peticiones razonables y en este orden de ideas repito que nosotros estamos en la disposición de iniciar en cualquier momento. Muchas gracias".

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos expresa lo siguiente: "Únicamente, aclarando que uno de los varios motivos por los cuales se rechazó el Recurso de Reposición se debía a la falta de definitividad, no la firmeza sino la definitividad, porque esta resolución del Acta 30-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de septiembre de 2022, lo que buscaba era advertir a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que cumpliera con sus funciones, que presentara un informe y que en caso contrario se iban a tomar acciones. Hasta este momento que la resolución se encuentra firme y no se cuenta con el informe, entonces, de aquí en adelante se habla que esta Acta 30-2022 se encuentra firme porque ya fueron resueltos todos los recursos administrativos que cabían en contra de esta resolución y aclarando también que después de haber resuelto estos recursos no hay que esperar ningún otro plazo para la firmeza de esta resolución porque como repito, ya se encuentra firme".

Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, indica lo siguiente: "Son dos momentos procesales, luego de que el Consejo Superior Universitario tiene a bien aprobar el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de septiembre de 2022, la misma que fue notificada el 29 de septiembre de 2022, nacen los Recursos de Reposición pero, en la sesión pasada fueron rechazados los recursos y no podía notificar dichos recursos porque no fueron de transcripción inmediata, pero la solicitud que hizo el consejero (Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos) (también en la última sesión) fue que en esta sesión se le diera



seguimiento a lo acordado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de septiembre de 2022, entonces en este momento eso es lo que nos atiende, ver si fue acatado o no fue acatado”.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado respecto a que no fue remitido a este máximo Órgano de Dirección, el informe solicitado a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 28 de septiembre de 2022. 2. Acatar lo resuelto por el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 30-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 28 de septiembre de 2022.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía WhatsApp:

1. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	8
3	Abstenciones	2
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Voto en contra en virtud de no haber sido notificados los interponentes del recurso de reposición sobre la resolución del Consejo Superior Universitario”**.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que una resolución queda firma hasta que es notificada a las partes y después de verificar que no hay otro recurso pendiente de resolver. Me preocupa las acciones y comentarios fuera de orden sobre los miembros de Junta Directiva y docentes de la Facultad. Mi voto es no aprobar lo resuelto por ilegal”**.
3. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue “no aprobar” ya que los miembros de la Junta Directiva aun no han sido notificados, y se esta proponiendo realizar acciones antes que la resolución este en firme, contraviniendo procesos administrativos y legales, mal aconsejados por la dirección de asuntos jurídicos y la secretaria general”**.



4. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es no aprobar, pues según la exposición de puntos de vista de los abogados miembros del CSU, no quedó claro la existencia de una notificación a los miembros de JD que dejara en firme la resolución de solicitar la planificación, por lo cual a mi parecer, no estaba terminado el proceso para ratificar”**.
5. Sr. Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto **“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”**.
6. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto **“Mi voto es en contra de esta resolución ya que la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia no había sido notificada de la resolución del punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del acta No. 30-2022 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario, celebrada el 28 de septiembre de 2022, ya que por palabras de la propia Directora de Asuntos Jurídicos expresó: “El decano de la Junta Directiva estaba presente en la sesión del CSU y sabía cual era la resolución”, sin embargo el Sr. Decano no es notificador y no tenía las facultades para notificar a su Junta Directiva, al contrario existió un presunto incumplimiento de deberes por parte del Secretario Académico por no notificar de la manera adecuada”**.

7.4 Ref. DIGI 485-2022 mediante la cual se traslada el informe de la evaluación con las ternas evaluadoras de las propuestas de investigación convocatoria 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DIGI 485-2022** mediante la cual se traslada el informe de la evaluación con las ternas evaluadoras de las propuestas de investigación de la convocatoria 2022. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 16 de noviembre de 2022.

Señores

*Miembros del Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Señores.

Por este medio y atendiendo a lo resuelto por el Conciusac en el PUNTO ÚNICO del acta 10 de sesión extraordinaria realizada el 8 de noviembre de 2022, se procede a hacer del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, que hasta en enero de 2023 se trasladarán para su aprobación las propuestas de investigación presentadas en la Convocatoria 2022 para ser cofinanciadas por la Digi.

Cuando asumí el cargo de Directora General de Investigación, el 1 de julio, fui informada que no se había concluido la primera fase de la evaluación administrativa de las propuestas de investigación ingresadas con la Convocatoria, Digi-2022.

La segunda fase de la evaluación de las propuestas de investigación es la académica realizada por evaluadores externos, quienes son aprobados por el Conciusac, pero debido a las renunciaciones presentadas por integrantes del Conciusac, quienes fueron sustituidos, se dio inicio con el proceso en el mes de septiembre. En esta evaluación académica se contempló la participación de profesionales de una base de datos conformada a través de la “Convocatoria a Evaluadores 2022” que finalizó el 31 de mayo de 2022.



Universidad de San Carlos de Guatemala
Dirección General de Investigación

Convocatoria EVALUADORES 2022 para propuestas de investigación

Dirigido a: Todos los profesionales a nivel nacional e internacional con grado mínimo de maestría. Interesados en participar como evaluadores de las propuestas de investigación, que se presenten dentro del marco de la convocatoria DIGI 2022.	Vigencia de la convocatoria: hasta el 31 de mayo del 2022 ¿Tienes experiencia en evaluar proyectos? o ¿conoces a alguien que esté interesado? Comparte la información y completa el formulario en el siguiente enlace: https://bit.ly/evaluadoresdigi
---	---

"Id y Enseñad a Todos"

La base de datos de los profesionales interesados en ser evaluadores de propuestas de investigación es aprobada por el Conciusac al concluirse la convocatoria.

Varios de los profesionales, de la base de datos aprobada por el Conciusac para realizar la evaluación académica, quienes manifestaron su interés en participar presentaron su desistimiento por diversos motivos, información que fue proporcionada por el Ing. Agr. Julio Rufino Salazar Pérez, Coordinador General de Programas de la Digi; información que se estuvo haciendo del conocimiento del Conciusac en su oportunidad. Dichas renunciaciones provocaron el retraso en la evaluación académica de las propuestas.

En la última sesión del Conciusac se les volvió a hacer de su conocimiento dicha situación; con base en la información proporcionada por el Ing. Agr. Julio Rufino Salazar, según Ref. 117-2022 de fecha 8 de noviembre de 2022 e informe, documentos adjuntos a esta carta. Derivado de lo anterior, a la fecha no se tiene finalizada la evaluación académica de las 106 propuestas de investigación que pasaron a esta fase.

Asimismo, en esa sesión se les propuso a los miembros del Conciusac llevar a cabo una revisión y evaluación de dichas propuestas, revisión que se propondrá dejar establecida dentro del proceso. La revisión fue aprobada por el Conciusac y está prevista para los días 11, 12, 13 y 16 de enero de 2023.

Como está establecido en la Convocatoria Digi-2022 y en el instructivo para la evaluación de propuestas de investigación, al concluirse el proceso de evaluación la Dirección General de Investigación presenta el informe con los resultados al Conciusac, y es este Cuerpo Colegiado el que se encarga de aprobar los resultados en primera instancia, posteriormente lo resuelto es elevado al Consejo Superior Universitario para su aprobación final, convirtiéndose de esta manera en los proyectos de investigación que se ejecutarán en el 2023.

Muy atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado sobre la Ref. DIGI 485-2022, de la Directora General de Investigación, referente a hacer del**



conocimiento de este honorable Consejo Superior Universitario, que hasta enero de 2023 serán trasladadas las propuestas de investigación presentadas en la Convocatoria 2022, para su aprobación correspondiente. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	6
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue “ABSTENCION” ya que no se analizó las razones por las cuales renunciaron distinguidos colegas investigadores de Latinoamérica”.***
2. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Mi voto es por no aprobar debido a que lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”.***

7.5 DICTAMEN DAJ No. 004-2022 (09) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al requerimiento del Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, mediante el cual, solicita al Secretario General, someter a consideración del Máximo Órgano de Dirección, el comportamiento en las sesiones en forma verbal, por escrito, y las diferentes formas de hacer insultos a los integrantes del Consejo Superior Universitario, por parte del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, señor Adrian Camilo García Flores, para determinar si procede procedimiento disciplinario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 004-2022 (09) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al requerimiento del Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, mediante el cual, solicita al Secretario General, someter a consideración del Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el comportamiento en las sesiones en forma verbal, por escrito, y las diferentes formas de hacer insultos a los integrantes del Consejo Superior Universitario, por parte del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, señor Adrian Camilo García Flores, para determinar si procede instaurar procedimiento disciplinario. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia SG No. 1101-10-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, relacionada con el asunto descrito en el acápite, determina: -----

“DE LA SOLICITUD

El Dr. Berner Alejandro García García, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, en Solicitud CSU. BG.1-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, solicitó al Secretario General, someter a consideración del Máximo Órgano de Dirección el comportamiento en las sesiones en forma verbal, por escrito, y las diferentes formas de hacer insultos a los integrantes del Consejo Superior Universitario, por parte del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, señor Camilo García, para determinar si procede o no aplicar procedimiento disciplinario.

ANTECEDENTES

- 1. Punto SEPTIMO inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, voto razonado numeral 2. El señor Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto: **“Mi voto es por no aprobar debido a el dictamen jurídico utilizado como referencia no es objetivo y presenta incongruencias respecto a la posibilidad de entregar documentación que facilitaría el diálogo, indicando que es información extra imposible de entregar. Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo Así mismo, el punto de agenda carece de validez ya que al no aprobar la agenda del día no se cumplió con el artículo 21 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario que establece “Las sesiones principiaron con la lectura del acta anterior; continuarán con la lectura y aprobación de la orden del día y proseguirán con el estudio y resolución de los asuntos respectivos.”** (Subrayado es propio)*
- 2. Aprobación de la Agenda No. 32-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2022, Punto SEGUNDO numeral 1, indica: “(...)Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, indica que es preocupante haber leído y observado el Acta No. 31-2022 que previamente fue aprobada (...)hubo faltas de respeto por parte del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Sr. Adrian Camilo García Flores, pues en repetidas ocasiones llamó “cobardes” a los miembros del Consejo Superior Universitario y es menester que, como Máximo Órgano de Dirección en el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y no solo en la convivencia pacífica que debe dar cuenta de todos sus actos (...)también ha leído que se hace alusión al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala como “usurpador” lo cual, a pesar de decirlo a viva voz, se deja plasmado en las Actas y ese, es un tema que está siendo tratado en los Tribunales de Justicia (...) Considera también que, este tipo de conductas deben ser sometidas a evaluación del Consejo Superior Universitario, si son menesteres de alguna sanción o de alguna llamada de atención debido a que, cómo Órgano Administrativo, sus integrantes deben compartir, a pesar de la virtualidad, pues a consideración del referido consejero, si se estuviese sesionando de forma presencial, se podrían dirimir algunos conflictos (...) **A propuesta de algunos consejeros, se plantea que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, el Sr. Secretario General tenga a bien agendar el punto en mención, siempre y cuando se cuente con el respectivo Dictamen Jurídico (...)**”.*

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCION POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 14. Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada. El detenido, el ofendido, el Ministerio Público y los abogados que hayan sido designados por los interesados, en

forma verbal o escrita, tienen derecho de conocer personalmente, todas las actuaciones, documentos y diligencias penales, sin reserva alguna y en forma inmediata.

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.

Artículo 2. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Artículo 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector

Artículo 13. Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad.

Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 8. Como depositaria de la cultura, corresponde a la Universidad: (...)d) Fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética; (...)

Artículo 9. También corresponde a la Universidad: (...) f) Fomentar el espíritu cívico y procurar que entre sus miembros se promuevan y exalten las virtudes ciudadanas; (...)

Artículo 10. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos; (...) o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias (...).

Artículo 93. Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.

Artículo 94. La violación por parte de los estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que correspondan a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, lleva consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina.

Artículo 95. Las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, son las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase;

b) Amonestación privada; c) Amonestación Pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.

Artículo 96. Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: (...) d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica.

Artículo 97. Las sanciones referidas pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad universitaria que las impuso, o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado.

Artículo 98. En el expediente que se instruya para conocer de las faltas cometidas por estudiantes universitarios, deberá oírse ampliamente al inculpado y calificarse las justificaciones que en su defensa presente, dentro del término que para el efecto se señale.

Artículo 99. Las sanciones impuestas por las autoridades universitarias, son independientes de aquellas que de conformidad con el derecho común puedan imponer en el mismo caso, las autoridades judiciales o administrativas.

ANÁLISIS JURÍDICO

En la presente solicitud, se observa que el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, Doctor Berner Alejandro García García, realiza un planteamiento sobre el comportamiento de otro consejero, Señor Adrián Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, haciendo referencia a lo plasmado en el Punto SEPTIMO Inciso 7.1 del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022 y al voto razonado del señor Adrián Camilo García Flores.

Sin embargo, es de mencionar que al ser el Consejo Superior Universitario el máximo órgano de gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) tiene la atribución de velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 82 contempla que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. En ese orden de ideas, la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de norma ordinaria, preceptúa en su Artículo 2 que el fin fundamental de la Universidad de San Carlos de Guatemala es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Asimismo, el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que a la Universidad de San Carlos de Guatemala es depositaria de la cultura y le corresponde, fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética.

En concordancia con lo anterior, los integrantes del Consejo Superior Universitario, Máximo Órgano de Gobierno Universitario, deben velar porque estudiantes, trabajadores docentes, administrativos y de servicios, contribuyan con el fortalecimiento de la docencia, investigación y extensión y además por la efectiva difusión de la cultura entendida ésta última como física y también ética, aplicando los mecanismos tendientes a ello.

Para el caso de los estudiantes el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) estipula que los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina y procurar el enaltecimiento del gremio estudiantil y el Artículo 94 del mismo cuerpo normativo estipula de manera taxativa (textual) que: “La violación por parte de estudiantes universitarios de las normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden a la Universidad o de los deberes éticos que deben observar, llevo consigo la imposición de las sanciones disciplinarias que este Estatuto determina”.



Asimismo, el Artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) establece las sanciones disciplinarias que las autoridades universitarias podrán imponer a los alumnos, según la naturaleza de la falta cometida, siendo las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación Pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.

La competencia del Consejo Superior Universitario para aplicar el régimen disciplinario estudiantil se contempla en el Artículo 96 literal d) del Estatuto mencionado.

De estas disposiciones se desprende que en la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra regulada la disciplina estudiantil, sin excepción alguna, pues según el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en congruencia con los fines encomendados a esta Casa de Estudios Superiores, los estudiantes, deben observar el ordenamiento jurídico constitucional, ordinario, estatutario y reglamentario de esta Casa de Estudios Superiores y además su conducta debe estar imbuida de ética en el seno del Consejo Superior Universitario y en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En consecuencia, atendiendo al artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), el Consejo Superior Universitario tiene competencia para aplicar disciplina estudiantil y en el presente caso, si considera que existe una falta que amerite sanción al señor Adrián Camilo García Flores, derivado de su conducta oficial al seno del Consejo Superior Universitario, que atenta contra la ética y el decoro del cargo que representa y del Órgano de Dirección que integra, teniendo como base el ACTA 31-2022, en la que el Señor Adrián Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario se refiere como “usurpador” al señor Rector y como “cobardes” a los demás integrantes del Máximo Órgano de Dirección, el Consejo Superior Universitario tiene competencia para:

- 1) **INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** en contra del estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ante el Consejo Superior Universitario. Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 93, 94, 95 y 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).
- 2) **DERECHO DE DEFENSA.** En caso se determina iniciar procedimiento disciplinario el Consejo Superior Universitario debe conceder audiencia al señor Adrián Camilo García Flores, para que ejercite su derecho de defensa, de conformidad con el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que exponga lo que considere conveniente sobre la conducta que se le atribuye, en un plazo de tres días después de haber sido notificado.
- 3) **LUEGO DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA, Y DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, QUEDA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO LA APLICACIÓN DE LA SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER,** de entre las citadas en el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).

Las sanciones reguladas en esta disposición son las siguientes:

- a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación Pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.

Lo anterior con el fin de garantizar que la participación de los consejeros, no represente un perjuicio a la Universidad de San Carlos y dañe la armonía del órgano colegiado.

DICTAMEN

Del análisis realizado a la solicitud remitida, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

Que atendiendo al artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 y 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 96 literal d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) el Consejo Superior Universitario tiene competencia para aplicar disciplina estudiantil y en el presente caso, si considera que existe una falta

que amerite sanción al señor Adrián Camilo García Flores, derivado de su conducta oficial al seno del Consejo Superior Universitario, que atenta contra la ética y el decoro del cargo que representa y del Órgano de Dirección que integra, teniendo como base el ACTA 31-2022, en la que el Señor Adrián Camilo García Flores, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario se refiere como “usurpador” al Señor Rector y como “cobardes” a los demás integrantes del Máximo Órgano de Dirección, el Consejo Superior Universitario tiene competencia para:

1. **INSTAURAR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO** en contra del estudiante Adrián Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, ante el Consejo Superior Universitario. Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 93, 94, 95 y 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).
2. **DERECHO DE DEFENSA.** En caso se determina iniciar procedimiento disciplinario el Consejo Superior Universitario debe conceder audiencia al Señor Adrián Camilo García Flores, para que ejercite su derecho de defensa, de conformidad con el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a efecto que exponga lo que considere conveniente sobre la conducta que se le atribuye, en un plazo de tres días después de haber sido notificado.
3. **LUEGO DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA, Y DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, QUEDA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO LA APLICACIÓN DE LA SANCION QUE PUDIERA CORRESPONDER,** de entre las citadas en el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma). Las sanciones reguladas en esta disposición son las siguientes: a) Retiro durante la hora de clase; b) Amonestación privada; c) Amonestación Pública; d) Suspensión temporal; e) Expulsión de la Unidad Académica; y f) Expulsión de la Universidad.

Lo anterior con el fin de garantizar que la participación de los consejeros, no representen un perjuicio a la Universidad de San Carlos y dañe la armonía del órgano colegiado.”

Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia expresa lo siguiente: “Primero que nada, quisiera saber si realmente se realizó la solicitud de forma escrita por parte del Dr. Berner García, la cual sería realizada para que tuviera la validez como solicitud ante el Consejo Superior Universitario.

Seguido de esto, me parece que estamos tocando un tema muy particular y podemos citar algunos Artículos de las Leyes Universitarias como por ejemplo el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su literal k), que indica que es una función del Consejo Superior Universitario velar por la observancia de la Ley y sus Estatutos Universitarios. Este Artículo, a mi persona le da la potestad de velar por la Autonomía Universitaria y también velar por los derechos de los estudiantes que forman parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala para combatir el fraude electoral que es lo que nos tiene en una crisis política-electoral dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala en este momento; también tenemos el Artículo 11 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre las atribuciones del Consejo Superior Universitario se encuentra resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias. En este caso, los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorgan al Consejo Superior Universitario la facultad para resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieran sido



conocidos por las dependencias universitarias y en este caso no ha sido conocido por ninguna otra dependencia universitaria, entonces, podemos suponer que la dependencia universitaria es la Dirección de Asuntos Jurídicos la cual, no puede realizar ningún dictamen vinculante y pues a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos no es un Órgano competente para crear normativa relativa al Régimen Disciplinario de los miembros del Consejo Superior Universitario, porque solamente el Consejo Superior Universitario puede emitir su propio reglamento y actualmente no existe ninguna norma al respecto, salvo el Reglamento interno (SIC) del Consejo Superior Universitario, el cual es ampliamente ambiguo. También tenemos que, como un principio universal del derecho sancionatorio, no se pueden crear reglas por analogía ni referidas a un caso concreto, hablando que la Dirección de Asuntos Jurídicos expone que pueden sancionar a un consejero Representante Estudiantil a través del Régimen Disciplinario Estudiantil cuando no existe un Régimen Disciplinario para los Consejeros dentro del Consejo Superior Universitario, entonces en este caso los dos Regímenes Disciplinarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto el de estudiantes como el de miembros de la carrera docente no podrían ser aplicados a un consejero por estar en una posición de consejero y únicamente se podrían aplicar los Reglamentos Internos del Consejo Superior Universitario que existiesen al momento de darse alguna infracción, si es que existe alguna realmente, no así que se pueda crear un reglamento que al momento no es vigente y que busquen que tenga una acción retroactiva; aquí nos lleva nuevamente a otra atribución del Consejo Superior Universitario, la cual es la literal m) la cual nos dice que es el Consejo Superior Universitario quien tiene la potestad de dictar su reglamento interno y es donde nos basamos para que la Dirección de Asuntos Jurídicos no puede tomar como analogía que el Régimen Disciplinario Estudiantil o de la Carrera Docente, puede ser aplicado a un consejero dentro del Consejo Superior Universitario; asimismo, dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, en su literal o) se encuentra: dictar disposiciones generales sobre el orden y la disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias, como ya mencioné anteriormente, al Consejo Superior Universitario le corresponde dictar los Regímenes Disciplinarios Estudiantiles y de la Carrera Docente, entre otros que existen pero esto recae únicamente en los estudiantes y en el personal de la carrera en el ámbito específico de sus funciones, por lo tanto no recae en los consejeros como tales en su posición de consejeros, es decir que un consejero no va a dar clases. Un consejero que no va a dar clases no puede ser sometido a la disciplina del personal de miembro de la carrera porque no está dando clases y lo mismo tiene que ver que un estudiante no puede ser sometido al Régimen Disciplinario estudiantil por no estar fungiendo en este momento en la situación de ser un estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esto solo cabría dentro del Régimen Disciplinario del propio Consejo Superior Universitario, aunque difícilmente a alguien se le sancionaría por sus opiniones porque eso es el derecho a la opinión y a la expresión y es un derecho constitucional, y vendría en contra de los derechos humanos firmados y reconocidos por Guatemala en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos Humanos o el Pacto de San José, entre otros. En todo caso si alguien considera que un consejero se extralimitó en su derecho de emitir su opinión y lo difamó o amenazó, de todos modos estaríamos ante un caso no regulado por el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario y correspondería a otras vías, no a la vía administrativa. También tenemos que las autoridades competentes, según el Artículo 96 que se menciona dentro del Dictamen



Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las autoridades competentes para el conocimiento y la sanción de faltas cometidas por los alumnos son: a) Los profesores, respecto a las faltas cometidas en sus respectivas aulas; b) El Decano o Director en cuanto a los hechos que afecten el orden de la Unidad Académica; c) El Órgano de Dirección cuando la falta cometida amerite su intervención; y d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica. Aquí nuevamente estamos ante un caso en el que el Régimen Disciplinario no aplica al estudiante por el lugar donde este Artículo está contenido, no es cuestión de que si el consejero es o no estudiante, sino que el rol en el que se está actuando al momento de querer sancionar, y hechos graves que redunden en el desprestigio de nuestra universidad es un tema moral, porque para hacer un fraude electoral es desprestigiante para nuestra Casa de Estudios Superiores y si bien no se procedió a ninguna forma legal o administrativa contra de las personas que realizaron o facilitaron este fraude electoral y que nos tienen en esta posición de crisis dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala actualmente. Ahora si nos apegamos al Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, el Artículo 5 nos habla que el Rector declarará abiertas las sesiones; dirigirá los debates; concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo, en el orden en que lo soliciten; y velará porque las discusiones se desarrollen dentro de normas de armonía y dignidad, debiendo llamar la atención a quien faltare a estos principios. Entonces ¿a quién corresponde llamar la atención sobre el comportamiento de un miembro del Consejo Superior Universitario? Al Rector, no a otro consejero y menos a un Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que no es vinculante y además, llamar la atención no implica ninguna sanción porque no hay sanciones estipuladas dentro del normativo interno del Consejo Superior Universitario y no existe ningún Reglamento que sea formulado a raíz del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario que le amplíe estas acciones; asimismo, el Artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario nos dice: Podrán mocionar ante el Consejo con el fin de que se adopte resolución en los asuntos discutidos, verbalmente; pero cuando desearan presentar una moción sobre asuntos no comprendidos en la orden del día, deberán hacerlo por escrito y presentarla a la Secretaría de la Universidad, con la debida anticipación. En este caso volvemos a lo que mencionaba al principio de mi intervención, sobre que en el Dictamen menciona que el Dr. Berner García realizó la Solicitud al Secretario General, mas nunca se realizó una solicitud al Consejo Superior Universitario que haya sido presentada ante el mismo; luego también tenemos el Artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario en el cual nos dice que: Los miembros del Consejo podrán pedir que el Secretario haga constar los motivos especiales que tiene para opinar en favor o en contra de la resolución dictada en cualquier asunto; y para ello razonarán su voto por escrito, el cual será literalmente transcrito en el acta correspondiente. Los miembros del Consejo también podrán pedir al Rector que el secretario haga constar en el Acta correspondiente, lo que hubieren expresado sobre determinado tema cualquier otro miembro del Consejo o bien una tercera persona que hubiese tenido intervención en la sesión. El Rector tomará el parecer de estos últimos y si fuere afirmativo, el Secretario asentará la constancia respectiva. Pues como en la situación en la que nos encontramos y en cualquier otra situación que fuera trascendental para la Universidad de San Carlos de Guatemala, es importante llevar un pronunciamiento por escrito con los razonamientos legales, etcétera. Así queda asentado ante todos los eventos que pudieran suceder a futuro, como ocurrió anteriormente en el Consejo Superior

Universitario, quienes fueron denunciados ante la Contraloría General de Cuentas, quienes votaron a favor de una situación en la que yo aún no me encontraba en el Consejo Superior Universitario y pues a todos a quienes no habían razonado su voto estaban siendo perseguidos por la Contraloría. Esto es importante ya que, por medio de los rozamientos de voto queda asentado por cualquiera de estos posibles casos judiciales o administrativos y, además las personas se cuidan de decir cualquier cosa aberrante o una mentira si se pide que por favor una frase determinada se incluye en las actas y aquí volvemos a un caso de ética y moral, del bien y el mal, de si una persona se sintió ofendida o no con una palabra en específico; luego también tenemos el Artículo 23 del Reglamento del Consejo Superior Universitario en el cual nos indica que: Las votaciones serán: a) Ordinarias; b) Nominales; c) Secretas, y las Votaciones ordinarias se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación. Las Votaciones nominales se llevarán a cabo a solicitud de uno o más miembros del Consejo y con la aprobación de éste. Estas se harán por medio de listas a cargo del Secretario General, anotando en una a quienes de viva voz expresen su aprobación y en otra a quienes desapruében en la misma forma el punto discutido. Desde mi punto de vista, si se va a tomar una decisión sobre este punto, solicitaría que fuera nominal la votación para saber cuál fue el razonamiento y la postura de cada consejero ante un tema tan trascendental de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Nos damos cuenta que, si existe un principio universal, en el cual no se puede aplicar un Reglamento por analogía y que la libre emisión de pensamiento es un derecho constitucional, aquí estamos ante un hecho muy trascendental en el cual se podría abrir la puerta a que cualquiera de los miembros del Consejo Superior Universitario sean sancionados por Reglamentos que no le competen para la sanción de consejeros del Consejo Superior Universitario, entiéndase docentes y estudiantes quienes son los que realmente tienen un Reglamento de Regímenes Disciplinarios dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mas no los profesionales o el personal administrativo de la Universidad, entonces, ante todo lo que se ha mencionado hasta el momento, queda a su consideración si quieren abrir una puerta para que se continúe con la persecución política, la represión estudiantil y atentar contra los derechos constitucionales que nos otorga la Nación, la libre emisión del pensamiento. Entonces queda a su consideración y les reitero que quiero saber si realmente se realizó una solicitud por escrito y dónde está, para que se llevara a cabo este Dictamen Jurídico que espero que hayan entendido después de toda mi intervención, este no está basado realmente en ninguna Ley. Gracias".

Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, le indica al consejero Adrian Camilo García Flores, que en el Dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos se consigna dentro de los "ANTECEDENTES", en el numeral 2, que, queda aprobado por el Consejo Superior Universitario, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un dictamen jurídico, esto suscitado en la sesión ordinaria No. 32-2022, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2022, en el punto SEGUNDO, numeral 1, que su parte conducente acuerda e indica: "A propuesta de algunos consejeros, se plantea que, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, el Sr. Secretario General tenga a bien agendar el punto en mención, siempre y cuando se cuente con el respectivo Dictamen Jurídico". Continúa indicando el Sr. Secretario General, que en este momento ya se cuenta con el dictamen jurídico y es por ello que se encuentra agendado y se está conociendo. Asimismo, expresa el Sr. Secretario General, que le fue solicitado al Dr. Berner

Alejandro García García, ingresar su solicitud de forma oficial, lo cual ya lo había realizado con anterioridad y consta en el primer párrafo del dictamen jurídico "DE LA SOLICITUD".

Manifiesta el Sr. Secretario General, al Consejo Superior Universitario, que es importante recordar que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la facultad de autorregularse, derivado del Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala y si bien es cierto, toda persona y todo individuo tiene derechos pero también todo derecho tiene un límite. Existe un límite para ejercer cualquier derecho.

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos expresa: *"Aunado a lo que señalaba el Sr. Secretario General, y el consejero Elvis Ramírez, me permito yo también informar y exponer que, si bien es cierto existen derechos, ningún derecho es absoluto, ya que, todos los derechos de las personas tienen sus límites y si bien es cierto, el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece la libre emisión del pensamiento, también hay una ley constitucional que desarrolla este derecho fundamental y esa ley constitucional es clara al indicar que nadie puede ser perseguido por sus opiniones, serán responsables quienes falten al respeto, a la vida privada o a la moral y en ese orden de ideas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha interpretado esta disposición constitucional y también reitera que, es libre la emisión del pensamiento y que ante la ley serán responsables, quien abuse de este derecho faltando al respeto a la vida y a la moral. Entonces, aunado a eso, no es un criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos ni de las personas que hemos intervenido al expresar que la libre emisión del pensamiento tiene límites. La Comisión Interamericana ha dicho y ha expresado por escrito que, si existe una libre emisión del pensamiento, esta debe realizarse siempre con base en el respeto, ya que en caso contrario estaríamos perjudicando y transgrediendo los derechos de las demás personas. Entonces dejar claro que ningún derecho constitucional, ningún derecho es absoluto sino que tiene sus límites, tal como le he dado lectura a la parte conducente de la Ley de Emisión del Pensamiento y a lo expresado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. En lo que respecta a la obligación que tiene todo estudiante, independientemente cual sea el Órgano en el que se encuentre, el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), le impone al estudiante la obligación, es decir que es una obligación de todos los estudiantes conservar el orden, la disciplina y también procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil. Esto sin excepción y sin exclusión alguna, por lo que es una obligación de cualquier estudiante, en cualquier situación en la que se desarrolle en la Universidad, actuar de conformidad con el enaltecimiento social del gremio y también con base al respeto, según a lo que se le dio lectura. Aunado a lo anterior, como lo indica el dictamen, se le da la oportunidad al estudiante para que, manifieste todo lo que considere necesario, tal como lo ha expuesto en la presente sesión, cuando haga uso de su derecho de audiencia"*.

Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia expresa lo siguiente: *"...de la exposición que hice anteriormente, algo que no fue refutado por ninguno de nuestros compañeros abogados dentro del Consejo Superior Universitario, es lo que mencionaba que el derecho universal del derecho sancionatorio, nos indica que no se pueden crear reglas por analogía ni referidas a un caso concreto, hablando que están buscando una norma para sancionar a un estudiante en su representación de consejero ante*

el Máximo órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, utilizando el Reglamento de disciplina estudiantil, en lugar que se utilice un Reglamento que sea pertinente al Consejo Superior Universitario, que claramente no existe en este momento y pues tal vez las palabras que utilicé en su momento no fueron las indicadas o tal vez se hayan sentido ofendidos por considerarlas palabras muy fuertes, tal vez hubiera podido utilizar las palabras "falta de agallas", "falta de valentía" para asumir las responsabilidades que nos tienen en la crisis actual y dejar de criminalizar a estudiantes, que esa es la postura en concreto que di el día de la sesión de la cual me quieren imputar un cargo en este momento. Igualmente, en la palabra utilizada para referirse al sujeto que podría ser considerado Rector, en este momento nos encontramos (como ya lo mencionaba el Dr. García) en una situación donde hay una cantidad grande de recursos legales en contra del proceso de la Elección a Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, más de 25 si no tengo mal entendido, en los cuales no se ha resuelto ninguno y si aún existen recursos pendientes de resolución, desde mi punto de vista, la Universidad de San Carlos de Guatemala no tiene Rector. Lo mismo sucedió cuando iniciamos este proceso de elecciones, estuvimos al pendiente de no resolver nada porque existen aún recursos pendientes, luego llegó esta resolución de la Sala Quinta de lo Contencioso Administrativo, bueno ya hay una relación, aunque aún quedan más de 20 pendientes, entonces resolvamos, aunque queden recursos pendientes. ¿Irregular? Completamente; ¿Nos da legitimidad en este proceso? No, pregúntele a la comunidad estudiantil, comunidad docente, comunidad profesional y a la población guatemalteca en general. Si a mí me preguntan si en mi actuar he dejado en mal el gremio estudiantil al que represento, no y usted lo puede ver, todos ustedes lo pueden ver con el apoyo y respaldo que existe todavía de toda la comunidad estudiantil, inclusive se amplía a la comunidad docente y profesional, no solo de mi facultad, sino que de otras unidades académicas.

Si desean sancionar, se pueden generar los reglamentos correspondientes que no tendrían ninguna capacidad de retroactividad, pero buscan utilizar reglas que se refieren a estas por analogía para sancionar un estudiante en su posición de consejero dentro del Consejo Superior Universitario y no un Reglamento que realmente exista para realizar tal efecto. Entonces, claramente podemos ver que se está utilizando una posición de superioridad, profesionales, autoridades universitarias en contra de mi posición jerárquica, ya que soy un estudiante, pero, en este lugar, en el Consejo Superior Universitario las 41 personas que nos encontramos en puestos de representación somos iguales. Así que para que recapaciten. Gracias".

Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, le indica al consejero Adrian Camilo García Flores, que sí se resolvió lo que mencionaba, cuando indicó que el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) le otorgan a la Universidad de San Carlos de Guatemala la facultad de autorregularse y todo lo que no se encuentra normado le compete normarlo a este Consejo Superior Universitario.

Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia expresa lo siguiente: "Lo que quisiera mencionar primero es que solicitaría que todo lo que ha sido versado en esta sesión del Consejo Superior Universitario aparezca en el acta correspondiente y también le solicitaría al Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala que cuando tome

la palabra, si nos podría indicar si está realizando su comentario como Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala o como el Representante de Docentes de la Facultad de Humanidades, porque a veces se puede llevar a la interpretación que está comentando algo de la Universidad de San Carlos de Guatemala en general o si es una opinión propia.

Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, le indica al consejero Adrian Camilo García Flores lo siguiente: *“Con mucho guato consejero Camilo, en el tema de dejar constancia en el acta, tienes el plazo para poderlo presentar, entonces lo presentas y con mucho gusto”*.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 2, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, Artículos 8, 9, 10, 11, 93, 94, 95, 96 y 98 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma):** 1. Instaurar procedimiento disciplinario en contra del estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior derivado de su conducta en el seno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que atenta contra la ética y el decoro del Máximo Órgano de Dirección, teniendo como base documental, el Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022, específicamente por lo manifestado por dicho estudiante en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 de dicha Acta, en la cual se documentó que el estudiante Adrian Camilo García Flores, manifiesta lo siguiente: *“...Máximo Órgano de Dirección que realmente pareciera estar actuando de forma cobarde.”*. Asimismo, por lo manifestado en el voto razonado, numeral 2. del Punto antes descrito, en el cual quedó documentado que el estudiante Adrian Camilo García Flores manifiesta lo siguiente: *“Además, lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo”* (Se adjunta certificación del Acta No. 31-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2022). 2. Conceder audiencia al estudiante Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, para que, ejercite su derecho de defensa, sobre la conducta que se le atribuye, a efecto de que exponga lo que considere conveniente al respecto y de forma escrita lo presente a este Consejo Superior Universitario, en un plazo de tres días después de haber sido notificado de la presente resolución. -----

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	12
3	Abstenciones	2
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que a mi criterio no procede que el CSU aplique una sanción disciplinaria a uno de sus miembros, porque el señor Camilo no está actuando como estudiante sino como autoridad. Además, existe libertad de expresión y haber señalado como usurpador a una persona no es una ofensa, porque de igual forma se ven casos similares en donde se vierten expresiones del mismo tipo sobre miembros de la comunidad universitaria y no se les da el mismo tratamiento....es muy delicado lanzar piedras hacia arriba cuando se tiene techo de vidrio. En vista de ello, no apruebo el dictamen parcializado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, porque este caso no está contemplado dentro del régimen interno del CSU”***.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es en contra de aprobar el proceso. Estas acciones a mi parecer promueven la destrucción del pensamiento sancarlista y no contribuyen a la construcción de una cultura de debate político. Pues el dictamen busca extrapolar el comportamiento de un estudiante en clase, como que el CSU fuera eso, mientras que según la legislación vigente el CSU es un órgano político de representación en la cual estamos en igualdad de condiciones, los docentes, profesionales y estudiantes. Con estas acciones no estamos construyendo sino debilitando el debate y la crítica, así como desconocer la autoridad que adquieren los estudiantes al ser parte del CSU”***.
3. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, razona su voto ***“Mi voto es por no aprobar ya que dicho punto carece de fundamento jurídico requerido para ser conocido por el Consejo Superior Universitario. El Art. 24, inc. k) de la Ley Orgánica de la USAC se establece que “Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios” es una función del CSU, por lo que la Ley Orgánica de la USAC le impone al Consejo velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica y de los Estatutos. De allí surge el derecho a combatir el fraude electoral y velar por el respeto a la Autonomía de la USAC. Esto también se establece en el Art. 11. inc. i), del Estatuto de la USAC. En el Art. 11 inc. m) del mismo estatuto se establece que es atribución del CSU dictar su propio reglamento interno, por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos no puede extralimitarse al crear disposiciones para sancionar consejeros si esto no está establecido en el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario al momento. Además, el Art. 11. Inc. o) indica que es una atribución del CSU “Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias”, por lo que al CSU le corresponde dictar los regímenes disciplinarios estudiantil y de carrera docente, pero estos recaen exclusivamente en los estudiantes y en el personal de carrera en el ámbito específico de sus funciones. Es decir, no se puede sancionar a un estudiante o docente, en su actuar como consejero, ya que no existe un reglamento para tal y si se***



utilizan los regímenes disciplinarios de estudiantes o docentes se estaría incumpliendo con el principio fundamental del derecho sancionatorio que establece que no se pueden crear reglas por analogía ni referidas a un caso concreto. Además, para realizar una sanción el reglamento vigente al día de los supuestos hechos, porque la ley no es retroactiva. El Artículo 93 del Estatuto de la USAC establece: “Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.” Como ya se indicó, el régimen disciplinario estudiantil aplica únicamente a las unidades académicas y al estudiante en función de rol de estudiante, no de consejero. Al consejero le aplicaría el régimen del reglamento interno del CSU. Además, debe decirse que “conservar el orden, mantener la disciplina... y procurar el enaltecimiento social...” son muy ambiguos, porque son casi planteamientos morales y no conductas reprochables objetivamente. También, el Artículo 96 del Estatuto de la USAC indica que: “Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: ... d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica. Nuevamente, estamos ante el caso de que este régimen disciplinario le aplica al estudiante, por el lugar en donde este artículo está contenido. No es cuestión de si el consejero es o no es estudiante, sino en qué rol está situado cuando se le quiere sancionar. “Hechos graves que redunden en desprestigio para la Universidad” es a todas luces un tema moral, porque para unos hacer fraude electoral es desprestigiante para nuestra casa de estudios; denunciarlo, no. Dentro del Reglamento Interior de Consejo Superior Universitario, en el Artículo 18 se indica que: “Los miembros del Consejo podrán pedir que el Secretario haga constar los motivos especiales que tiene para opinar en favor o en contra de la resolución dictada en cualquier asunto; y para ello razonarán su voto por escrito, el cual será literalmente transcrito en el acta correspondiente.” En casos trascendentales, como el fraude electoral de la USAC, es importante llevar pronunciamientos por escrito, con razonamientos legales, etc., pues así queda asentado ante eventuales procesos judiciales o administrativos posteriores. Por lo que es un derecho razonar los votos. Es de recordar que siempre que existe un principio universal y es el derecho de libre emisión del pensamiento, está en la Constitución y al sancionar a una persona por emitir su opinión están violando un Derecho Humano reconocido por el Estado de Guatemala -Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de Derechos Humano o Pacto de San José, entre otros.

Así mismo lo actuado no tiene validez al ser una sesión presidida por un usurpador de la rectoría que no cumple con las calidades para tal cargo.”

4. Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, razona su voto **“Voté en no aprobar. Considero que no es oportuno ya que el consejero Camilo García está en su derecho de libre expresión y si en dado caso en algún momento algún otro consejero lo tomó como alguna falta al respeto, podría únicamente llamarse al orden como en otras instituciones públicas se realiza. Además, no hay un “reglamento” en donde diga cuales son dichas sanciones para los consejeros, pues el gobierno del CSU es lineal, todos tenemos la misma posición política y se le quiere imponer una sanción de carácter estudiantil”**.
5. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto **“Mi voto es en contra de esta resolución lesiva para el gobierno tripartito de la Universidad de San Carlos de Guatemala en donde solo se ve afectado el sector estudiantil, esta resolución carece de fundamento jurídico requerido para ser conocido por el Consejo Superior Universitario. El Art. 24, inc. k) de la Ley Orgánica de la USAC se establece que “Velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios” es una función del CSU, por lo que la Ley Orgánica de la USAC le impone al Consejo velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica y de los Estatutos. De allí surge el derecho a combatir el fraude electoral y velar por el respeto a la**



Autonomía de la USAC. Esto también se establece en el Art. 11. inc. i), del Estatuto de la USAC. En el Art. 11 inc. m) del mismo estatuto se establece que es atribución del CSU dictar su propio reglamento interno, por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos no puede extralimitarse al crear disposiciones para sancionar consejeros si esto no está establecido en el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario al momento. Además, el Art. 11. Inc. o) indica que es una atribución del CSU “Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias”, por lo que al CSU le corresponde dictar los regímenes disciplinarios estudiantil y de carrera docente, pero estos recaen exclusivamente en los estudiantes y en el personal de carrera en el ámbito específico de sus funciones. Es decir, no se puede sancionar a un estudiante o docente, en su actuar como consejero, ya que no existe un reglamento para tal y si se utilizan los regímenes disciplinarios de estudiantes o docentes se estaría incumpliendo con el principio fundamental del derecho sancionatorio que establece que no se pueden crear reglas por analogía ni referidas a un caso concreto. Además, para realizar una sanción el reglamento vigente al día de los supuestos hechos, porque la ley no es retroactiva. El Artículo 93 del Estatuto de la USAC establece: “Los alumnos regulares de las Unidades Académicas están obligados a conservar el orden, mantener la disciplina en la Universidad y procurar el enaltecimiento social del gremio estudiantil.” Como ya se indicó, el régimen disciplinario estudiantil aplica únicamente a las unidades académicas y al estudiante en función de rol de estudiante, no de consejero. Al consejero le aplicaría el régimen del reglamento interno del CSU. Además, debe decirse que “conservar el orden, mantener la disciplina... y procurar el enaltecimiento social...” son muy ambiguos, porque son casi planteamientos morales y no conductas reprochables objetivamente. También, el Artículo 96 del Estatuto de la USAC indica que: “Son autoridades competentes para el conocimiento y sanción de las faltas cometidas por los alumnos: ... d) El Consejo Superior Universitario, acerca de hechos graves, comunes a varias Unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad; o bien cuando su intervención sea requerida por alguna Unidad Académica. Nuevamente, estamos ante el caso de que este régimen disciplinario le aplica al estudiante, por el lugar en donde este artículo está contenido. No es cuestión de si el consejero es o no es estudiante, sino en qué rol está situado cuando se le quiere sancionar. “Hechos graves que redunden en desprestigio para la Universidad” es a todas luces un tema moral, porque para unos hacer fraude electoral es desprestigante para nuestra casa de estudios; denunciarlo, no. Dentro del Reglamento Interior de Consejo Superior Universitario, en el Artículo 18 se indica que: “Los miembros del Consejo podrán pedir que el Secretario haga constar los motivos especiales que tiene para opinar en favor o en contra de la resolución dictada en cualquier asunto; y para ello razonarán su voto por escrito, el cual será literalmente transcrito en el acta correspondiente.” En casos trascendentales, como el fraude electoral de la USAC, es importante llevar pronunciamientos por escrito, con razonamientos legales, etc., pues así queda asentado ante eventuales procesos judiciales o administrativos posteriores. Por lo que es un derecho razonar los votos. Es de recordar que siempre que existe un principio universal y es el derecho de libre emisión del pensamiento, está en la Constitución y al sancionar a una persona por emitir su opinión están violando un Derecho Humano reconocido por el Estado de Guatemala -Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración Americana de Derechos Humano o Pacto de San José, entre otros”.

Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos, solicita aplicar el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, ante lo cual se realiza la siguiente votación:

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	32
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

A solicitud del Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos, y con la venia del honorable Consejo Superior Universitario, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario y se finaliza la presente sesión. -----

7.6 Ref. R. 1699.11.2022 suscrita por el señor Rector Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la Finca Experimental "Santo Tomas" del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-.

El presente punto será conocido en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. -----

7.7 OPINIÓN DAJ No. 016-2022 (03) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización para funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE para el segundo semestre del año 2022 y ejercicio fiscal 2023, así como para el pago de salarios y prestaciones y otros gastos administrativos de esa unidad.

El presente punto será conocido en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. -----

7.8 Informe de la Comisión de Dialogo nombrada en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 26-2022 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente a las acciones de comunicación y diálogo con las personas que tiene tomadas las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El presente punto será conocido en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. -----

7.9 Auditoría Interna presenta propuesta para el "PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CAJA CHICA AÑO 2022 PARA UNIDADES EJECUTORAS QUE TIENEN LOS FONDOS EN INSTALACIONES CERRADAS".

El presente punto será conocido en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. -----



OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES
ACTA No. 34-2022**

1. Oficio Ref. DGF No. 1397-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, por el que el Doctor Ricardo Antonio Silva Hernández, Asistente Ejecutivo; con Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; indica que de acuerdo con el Oficio REF.D. CONTA.595-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, **el Departamento de Contabilidad, informa que no se tienen Cuotas Laborales pendientes de trasladar al Plan de Prestaciones, tanto de años anteriores como del presente Ejercicio, al mes de septiembre.**
2. Oficio Ref.D. CONTA.595-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, por el que la **MBA Claudia Odeth Ovando Bardales**, Profesional de Contabilidad, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **informa sobre los pagos de CUOTA LABORAL al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Oficio Ref. DGF No. 1379-A.2022 de fecha 18.10.2022; a este respecto indica que, no hay cuotas pendientes de años anteriores y el presente año, se encuentra cancelado hasta el mes de septiembre 2022.**
3. Oficio Ref. PP-513 – 2022 "AUTORIZACIÓN.JAPP, de fecha 06 de septiembre de 2022; por el que se somete a consideración de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el **INFORME EJECUTIVO DE LA SITUACION FINANCIERA DEL PLAN DE PRESTACIONES AL 30 DE JUNIO DE 2022; de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º. Literal I) del Reglamento de la Junta Administradora, se presenta el Proyecto de Informe Ejecutivo de la Situación Financiera del Plan de Prestaciones al 30 de junio de 2022, para que con la aprobación de la Junta se traslade al Consejo Superior Universitario y diferentes sectores de la Universidad.**
4. Oficio Ref. JAPP-342-10-2022, de fecha 19 de octubre de 2022. Por el que el Ingeniero Byron Chocooj Barrientos, Secretario de la Junta Administradora del



Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.4, del Acta 32-2022, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta Administradora, el jueves seis de octubre de dos mil veintidós, el cual literalmente dice: **“PUNTO CUARTO: INFORMES. 4.4 Informe Ejecutivo Financiero del Plan de Prestaciones al 30 de junio de 2022. De conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º., literal e), del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el Administrador Ejecutivo a.i. sometió a aprobación de la Junta, el Proyecto de Informe Ejecutivo de la Situación Financiera del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2022. La Junta Administradora, luego de conocer, analizar, y discutir y tomando en cuenta que cumple con el contenido, ACUERDA: a) Dar por recibido y aprobar el Informe Ejecutivo de la Situación Financiera del Plan de Prestaciones a 30 de junio de 2022, y b) De conformidad al procedimiento establecido, trasladar para su conocimiento al Consejo Superior Universitario; así como, a los diversos sectores que conforman la comunidad universitaria.”.**

5. Oficio Ref. USAC-Arte ADPL-0020-2022, e fecha 04 de noviembre de 2022, por el que el Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta el **“Resumen de las actividades más relevantes desarrolladas en el mes de octubre del presente año, en la Escuela Superior de Arte, atendiendo a las disposiciones emanadas del Consejo Superior Universitario, derivado de la emergencia originada por el Coronavirus (COVID-19).”.**
6. Oficio Ref. DIGA-587-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, por el que el Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director General de Administración, DIGA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indica que en cumplimiento al Nombramiento del Consejo Superior Universitario a su persona como Director General de Administración, mediante Punto Único, Inciso 1.5, del Acta No. 24-2022 de sesión extraordinaria Celebrada por el Consejo Superior Universitario, el primero de julio del veinte veintidós; **“por este medio hago entrega del informe de labores de la Dirección General de Administración y sus dependencias, correspondiente al mes de octubre del presente año.”.**
7. Oficio Ref. D.CONTA.638-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el que el Lic. José Alberto Rodríguez Melara, contador General, con Vo. Bo. Del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta: **“Por este medio, en atención a lo establecido por el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 de sesión ordinaria, de fecha 26 de octubre 2022, en relación a presentar propuesta de programación en la que el Departamento de Contabilidad estima presentar los cierres contables mensuales pendientes del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con el informe presentado y conocido por el Consejo Superior Universitario, contenida en el Oficio REF.D. CONTA.608-2022 del Departamento de Contabilidad, al respecto se informa lo siguiente:**

CIERRE CONTABLE	FECHAS ESTIMADAS
Mayo 2022	Lunes 14 de noviembre 2022
Junio 2022	Viernes 25 de noviembre 2022
Julio 2022	Viernes 09 de diciembre 2022
Agosto 2022	Viernes 13 de enero 2022
Septiembre 2022	Miércoles 25 de enero 2023
Octubre 2022	Martes 07 de febrero 2023



Es importante indicar que lo más complicado fue trasladar las cifras contables de un Sistema Contable a otro y la falta de acceso a los expedientes recibidos, por el cierre de las Instalaciones Universitarias a la fecha, sin embargo, el Departamento de Contabilidad está laborando en tiempo extraordinario para lograr actualizar a la fecha los registros contables.”.

8. Oficio Ref. DIGA-589-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, por el que la M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia; y el Ingeniero Luis Pedro Ortíz De León, Director General de Administración; ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala informan: **“Por este medio traslado informe pormenorizado sobre la planificación y ejecución de InfoUSAC 2022, realizado del 03 al 06 de noviembre en las instalaciones del Club Deportivo Los Arcos.**

1. Mediante Acuerdo de Rectoría No. 543-2022 se nombra a la Comisión InfoUSAC, integrada de la siguiente forma: Coordinadora: Maestra Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia. Subcoordinador: Ing. Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración Integrantes: Dr. Jorge Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado; Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Extensión Universitaria; Inga. Guippy Jeannira Menéndez Pérez, Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación; Lic. Marco Horacio Ramazzini González, Jefe de la Sección de Orientación Vocacional; Lic. Edwin Alejandro Medina Morales, Jefe de Información y Relaciones Públicas; Maestra Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Maestra Karla Liseth Valdez Hernández, Jefa de la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales; Magister Shirley Mariana Gramajo Toledo, Jefa de la División de Protocolo; Dra. Alice Burgos, Directora General de Investigación; Licda. Gabriela Ramírez Lemus, Asesoría Específica; Magister Haydeé Lucrecia Crispin López, Directora de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media.

2. Es importante destacar que todos los integrantes de la Comisión InfoUSAC participaron de forma activa en la planificación de la actividad, con la Maestra Brenda Marroquín como Coordinadora General, sin embargo existieron comisiones específicas: en la logística general estuvieron trabajando DIGA y la División de Protocolo (Protocolo en conjunto con la División de Publicidad se encargaron de las actividades de Inauguración y Clausura de la actividad); como encargados de las actividades artísticas y culturales estuvo la Dirección de Extensión Universitaria; de la convocatoria para la participación de las Unidades académicas se encargó el equipo del Sistema de Ubicación y Nivelación; de la convocatoria para que participaran los establecimientos educativos, la encargada fue EFPEM, y por su parte la convocatoria de medios estuvo a cargo de la División de Publicidad e Información.

3. Las dependencias universitarias que participaron colocando sus stands en InfoUSAC 2022 fueron las siguientes: Sección de Orientación Vocacional, Sistema de Ubicación y Nivelación, Departamento de Registro y Estadística, Programa Académico Preparatorio -PAP-, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Facultad de Odontología, Facultad de Arquitectura, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Humanidades, Facultad de Agronomía,



EFPEM, Escuela Superior de Arte, Escuela de Trabajo Social, Escuela de Ciencias Lingüísticas, Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, Escuela de Terapia Física Ocupacional y Especial, Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, Sección Socioeconómica, Dirección General de Investigación (FabLab), Cursos Libres, Sistema de Estudios de Postgrado, Dirección General de Extensión Universitaria, Unidad de Salud, Jardín Infantil, Biblioteca Central, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales. Lastimosamente hubo dependencias que no participaron en dicha actividad como la Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Escuela de Historia, Escuela de Ciencia Política, ECTAFIDE, Escuela de Ciencias de la Comunicación, y Escuela de Ciencias Psicológicas.

4. Dentro de la Actividad se premiaron a los tres mejores stand de unidades académicas y administrativas, siendo ellas: Primer Lugar Escuela Superior de Arte; Segundo Lugar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Tercer Lugar, Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM.
5. Ante los medios de Comunicación que cubrieron el evento están Publinews, Canal Antigua, Radio Punto, TvAzteca, Soy502, Guatemala.com, además de la cobertura permanente de los medios universitarios.

InfoUSAC 2022 fue la primera en realizarse luego de casi 3 años en que las actividades presenciales estuvieron suspendidas por la Pandemia de Covid 19. Es importante resaltar que esta actividad, cuya planificación llevó solamente una semana (contrario a las anteriores que llevan meses en planificarse) fue un éxito gracias al compromiso demostrado por las diferentes instancias universitarias que atendieron con profesionalismo al nombramiento emanado por el Señor Rector, Maestro Walter Mazariegos. Gracias al compromiso de todos los involucrados los cuatro días de InfoUSAC 2022 tuvimos un lleno total, con estudiantes de educación media interesados en ser los profesionales Sancarlistas del futuro, porque nuestra USAC pública y gratuita sigue atendiendo a todas aquellas personas que quieren formar parte de nuestras aulas.”.

9. Oficio Ref. DIGA-592-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, por el que el Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director de la Dirección General de Administración, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **“traslada el reporte sobre el personal con reporte de contagio positivo de SARS CoV2-Covid-19/Coronavirus de la Dirección General de Administración y las dependencias que la conforman, correspondiente al mes de octubre. Adjunto a la presente, envía el cuadro consolidado con los datos en mención para conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario indicando que para el mes de octubre en DIGA y sus dependencias se reportó un (01) caso positivo de Covid-19.”.**
10. Oficio s/Ref, de fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por el Licenciado Osmín Pineda Melgar, Representante ante el Consejo Superior Universitario por el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; mismo que literalmente dice: **“Con base en el derecho que me asiste como Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante este organismo, me permito solicitar que se incluya en la agenda de la próxima sesión, el punto siguiente: NOMBRAMIENTOS DE LAS JUNTAS UNIVERSITARIAS.** Dentro de la estructura organizativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, existe la Junta Electoral Universitaria, JEU, conformada por



Representantes del CSU y el Rector, a quienes se les venció el período para el que fueron nombrados el 28 de enero 2022, mientras que a los dos representantes de AEU que también la integran, se les venció el 15 de marzo de 2022.

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, de igual forma a los representantes del CSU se les venció el período el 27 de mayo 2022 y no han sido designados los sustitutos; los del Rector finalizaron su período el 10 de octubre del 2020 y tampoco se han designados los sustitutos. Los representantes de Jubilados realizaron la elección en noviembre del año pasado y la Dirección de Asuntos Jurídicos no le dio trámite, por lo que se repitió y a la fecha no se les ha dado posesión; a los representantes de docentes se les venció el plazo el 18 de abril de 2020 y a la fecha no se ha efectuado la elección, a los representantes Administrativos se les venció el período el 29 de agosto 2020, la elección se hizo el 15 de febrero de 2022 y esta es la fecha que no se les da posesión.

La Junta Universitaria del Personal Académico, JUPA, reporta que a los cuatro representantes de los profesores y los dos del CSU se les venció el período el 28 de marzo de 2021. De acuerdo al artículo 22 del Reglamento de dicho organismo, corresponde al CSU convocar a elegir dichos representantes para elegir, dos meses antes de que finalice el período para el cual fueron nombrados. A la fecha, la División de Recursos Humanos no ha cumplido con el mandato del CSU.

Finalmente, en la Junta Universitaria de Personal, JUP, a los cuatro representantes de los trabajadores se les venció el período el 8 de julio 2018; el 01 de marzo de 2022 se realizaron las elecciones de los sustitutos y esta es la fecha que no se les ha dado posesión por parte de Recursos Humanos. De igual forma a los representantes del Rector y el CSU ya se les venció el plazo y no han sido designados los sustitutos.

Con base en lo anterior solicito al Consejo Superior Universitario que se lleven a cabo los procesos correspondientes que están pendientes, a efecto de normalizar la integración de dichas Juntas Universitarias. **(ff)** Lic. Osmin Pineda Melgar, Representante del Colegio de Colegios de Médicos Veterinarios y Zootecnistas.”.

11. Oficio s/ref, de fecha 23 de noviembre de 2022, por el que el MSc. Erick Estuardo Tejeda Bonilla, Jefe de la División de Recursos Humanos, DARHS; MSc. Ricardo Antonio Silva Hernández, Asistente Ejecutivo de la Dirección General Financiera; y el Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General; todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indican “que de conformidad con los aportes extraordinarios a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte del Ministerio de Finanzas Públicas que se tienen proyectados recibir, para cubrir pagos de sueldos y prestaciones devengadas y que por el déficit presupuestario que atraviesa la Institución están pendientes de pago, le informamos lo siguiente: Durante el proceso de asignaciones adicionales se ven involucradas las siguientes dependencias:

- ✓ Dirección General Financiera
- ✓ Departamento de Presupuesto



- ✓ Departamento de Procesamiento de Datos
- ✓ Departamento de Caja
- ✓ División de Administración de Recursos Humanos
- ✓ Auditoría Interna
- ✓ Tesorerías de las distintas Unidades Ejecutoras.

Por lo que se solicita del apoyo de las distintas dependencias con el afán de cumplir con los compromisos institucionales. En cuanto a las Tesorerías de las distintas Unidades Ejecutoras, se solicite a los Decanos y Directores el apoyo para dar trámite a los procesos de nómina."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **se da por enterado de los informes presentados en la presente acta.** -----

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Adrian Camilo García Flores, Sr. Julio Armando Saavedra González, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Dr. Abraham González Lemus y Abogado Luis Fernando Córdón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (08:05) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (08:12) Dra. María Eunice Enríquez Cottón y Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, (08:28) Lic. Felipe Hernández Sincal, (08:34) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, (08:50) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, (09:20) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, (10:33) Dr. Juan José Prem González, (11:25) Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva.
- 3. Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (11:43) Dra. María Eunice Enríquez Cottón, (14:01) Lic. José Alfredo Aguilar Orellana.
- 4. Que se excusó de participar en la presente sesión:** Lic. **Rodolfo Chang Shum**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; por lo que la Junta Directiva de dicha facultad nombra como Decano en Funciones al **Dr. Juan José Prem González.**



5. **Que estuvo ausente durante la sesión: Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia,** Representante Profesional del Colegio Estomatológico de Guatemala.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las catorce horas con cuatro minutos (14:04), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----